

Legislación empresarial y financiera

Autor: Luis Alberto Páramo Renza



Legislación empresarial y financiera / Luis Alberto Páramo Renza, /
Bogotá D.C., Fundación Universitaria del Área Andina. 2017

978-958-5455-96-2

Catalogación en la fuente Fundación Universitaria del Área Andina (Bogotá).

© 2017. FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA
© 2017, PROGRAMA ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
© 2017, LUIS ALBERTO PÁRAMO RENZA

Edición:

Fondo editorial Areandino

Fundación Universitaria del Área Andina

Calle 71 11-14, Bogotá D.C., Colombia

Tel.: (57-1) 7 42 19 64 ext. 1228

E-mail: publicaciones@areandina.edu.co

<http://www.areandina.edu.co>

Primera edición: noviembre de 2017

Corrección de estilo, diagramación y edición: Dirección Nacional de Operaciones virtuales

Diseño y compilación electrónica: Dirección Nacional de Investigación

Hecho en Colombia

Made in Colombia

Todos los derechos reservados. Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta obra y su tratamiento o transmisión por cualquier medio o método sin autorización escrita de la Fundación Universitaria del Área Andina y sus autores.

Legislación empresarial y financiera

Autor: Luis Alberto Páramo Renza





Índice

UNIDAD 1 Teoría general de la empresa

Introducción	7
Metodología	8
Desarrollo temático	9

UNIDAD 1 Estructura de las sociedades mercantiles

Introducción	16
Metodología	17
Desarrollo temático	18

UNIDAD 2 Competencia desleal

Introducción	25
Metodología	26
Desarrollo temático	27

UNIDAD 2 Ley de insolvencia

Introducción	34
Metodología	35
Desarrollo temático	36



Índice

UNIDAD 3 La propiedad intelectual

Introducción	44
Metodología	45
Desarrollo temático	46

UNIDAD 3 La intermediación comercial

Introducción	53
Metodología	54
Desarrollo temático	55

UNIDAD 4 Seguro mercantil

Introducción	63
Metodología	64
Desarrollo temático	65

UNIDAD 4 Sistema financiero colombiano

Introducción	71
Metodología	72
Desarrollo temático	73

Bibliografía	79
--------------	----



1
Unidad 1

Teoría general
de la empresa



Legislación empresarial
y financiera

Autor: Luis Alberto Páramo

Introducción

El intercambio de mercancías tiene un origen muy marcado por la participación de un comprador y vendedor que son agentes activos participes en un mercado en donde se pretende obtener una ganancia por los sectores de la economía, pero sin dejar de lado que cada empresa debe estar supeditada por la legislación empresarial y financiera.

Por lo tanto, nace la empresa y los empresarios como conjunto de reglas, leyes que intentan realizar un funcionamiento sistemático para posicionar un producto a un precio en un mercado que muchas veces es desconocido, pero si con la intensidad que la demanda no sea superada por la oferta.

Existen vínculos estrechos entre un mercado el aspecto o definición empresarial por lo que durante esta unidad vamos a trabajar la parte histórica de como se ha generado las diferentes teorías ha llevado que cada día del pasar del tiempo las empresas se enfoque de la mano del equipamiento tecnológico, sin perder sus esencia, actividad de lucro.

Después de la historia y teorías de la empresa, se analizará el aspecto mercantil y la forma como se deja claro para el estudiante fusione la actividad de comerciantes, la industria, las fábricas, un precio dentro del grupo financiero que va enlazado al desarrollo de una actividad.

El estudiante encuentra en el inicio la introductoria a desarrollar en la semana lo que le permite abordarlo y comprender su dinámica de funcionamiento. Lo que se hace necesario su comprensión para entrar en contexto con el desarrollo y las actividades que se aplicaran bajo la premisa de la explicación para el estudiante y su hacer activo como trabajo individual.

Para cada unidad el estudiante cuenta con un texto que se conoce como guía de actividades, el cual semana a semana le informa qué actividades tiene para la semana y qué debe hacer.

Asimismo le informa las actividades calificables en su módulo. En dicho texto se incluyen los objetivos de aprendizaje de la unidad. Para cada semana el estudiante tiene una serie de lecturas. El texto guía del módulo es la cartilla, consiste en un documento que el autor elabora especialmente para el módulo. Va acompañado de lecturas complementarias, si el tema lo requiere, dichas lecturas son anexadas por el autor.

- **Objetos Virtuales:** son recursos digitales utilizados con un propósito educativo, compuesto de presentación de contenidos, actividades de aprendizaje y elementos de contextualización. El Objeto Virtual permite la interacción y decisión del estudiante para desarrollar su aprendizaje.
- **Videocápsulas:** son videos cortos que presentan el desarrollo de un proceso, un ejemplo, un procedimiento, un ejercicio, un contenido. Pueden ir acompañados de imágenes, gráficas, mapas y animaciones. Tienen como propósito complementar, repasar, indicar procesos y procedimientos requeridos para un acto específico del aprendizaje. Dichos videos son tomados del internet, y deben adjuntarse con su dirección url para ser enlazada en el aula.

Por último el estudiante debe recordar que la clasificación arancelaria se rige bajo normas políticas de comercio exterior lo que conlleva a identificar una nomenclatura más práctica que teórica. Por ello se hace necesario el desarrollo de talleres que afiancen sus conocimientos.

Teoría general de la empresa

Los orígenes del comercio se remontan a finales del Neolítico, cuando se descubrió la Agricultura. Al principio, la agricultura que se practicaba era una agricultura de subsistencia, donde las cosechas obtenidas eran las justas para la población dedicada a los asuntos agrícolas.



Imagen 1

Fuente: <http://prehistoriaehistoria.galeon.com/neolitico.jpg>

Igualmente lo hicieron las pequeñas economías feudales, los grandes imperios y hoy en día los Estados-Nación. Esto se explica porque que el autoabastecimiento eficiente es muy difícil de alcanzar, y no lleva al bienestar general de los habitantes de un país hasta el grado de especialización.

En términos generales, las teorías de la empresa no está muy marcada pero si aparece un fundamento interesante que es la teoría Administrativa, en donde Frederick Winslow Taylor¹ en su desarrollo teórico se preocupaba por aumentar la eficiencia de la industria a través de la disminución considerable de trabajadores operarios, y por otro escenario sale Henri Fayol, que trabajo por aumentar las eficiencias de la empresa.

Pero visualizando más las apreciaciones, el hablar de empresa se interpreta desde un concepto de la ciencia económica, es quien da el nombre a la organización que gestiona los factores productivos en un mercado de intercambio, en donde su desarrollo lleva la combinación de los factores de producción (Tierra, Capital y trabajo), y que asegurar un retorno con la buena administración.

Retomando el concepto “empresa”, se tiene que analizar la evolución histórica, correspondiente a los sistemas económicos, partiendo de:

Adam Smith

En el año 1776 fue un marco histórico definitivo de las ventajas de la división del trabajo del seno de una fábrica de alfileres,

¹ Frederick Winslow Taylor, (Germantown, Pennsylvania, 1856 - Filadelfia, 1915) Ingeniero norteamericano que ideó la organización científica del trabajo.

explicado por Adam Smith en su “investigación sobre la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones”, en donde expone nuevos principios de un mundo sin barreras comerciales cada país se especializará en la producción y consecuente exportación de bienes en los cuales tuviera una ventaja absoluta superior. Esta se obtiene cuando un país puede producir mayor cantidad de un bien con los mismos recursos que otro país; o dicho de otra manera, cuando produce más eficientemente en términos económicos un determinado bien se especializara en dicho producto tomando ventaja por su posición geográfica, recursos humanos, tecnología entre otras.

Karl Marx

Perteneciente a la economía ortodoxa en 1867, este economista Alemán, no considero mucho el estudio de la empresa, sus pensamientos o teorías iban más enfocadas a la palabra fábrica, como un simple proceso medio de explotar cada vez más la fuerza de trabajo, donde no debe existir en una empresa dicha figura para generar riqueza para una nación.

El Mercantilismo

Entre el siglo XVII y XVIII se caracteriza por la aplicación del Capitalismo Mercantil, en donde su principal acción tenía lugar en el comercio como actividad económica básica, y donde nace la acción comercial de intercambiar bienes en ámbitos internacionales, pero su a vez el surgimiento de una actividad bancaria y ayudando a financiar las campañas de la época.

Individualismo

Se maneja bajo una estructura donde es mejor que las personas persigan sus propios objetivos y que el gobierno no imponga sus

ideologías, de manera que esto lleva a una reactivación de la economía. Esto genera un llamado a los sistemas políticos democráticos y a la economía de libre comercio, lo que crea un entorno para que se genere un comercio internacional, por la creación de nuevos productos a un mercado.

Capitalismo industrial

El capitalismo industrial tiene un enlace muy particular con la teoría administrativa y la teoría de la organización, cuando se habla de organización se ven dos vertientes una que refleja a la entidad sujeta de administración que al final es un sistema social y la otra como un conjunto de roles que desarrollan particularmente a través de una interacción para alcanzar un objetivo común, una empresa.

Es donde el capitalismo industrial es una nueva fase del sistema económico, que lleva un proceso de revoluciones políticas y tecnológicas en la segunda mitad del siglo XVIII. En donde el desplazamiento de las artesanas no se hizo esperar, el trabajo manual fue cambiado por el mecánico y empieza a recurrirse en gran cantidad al obrero.

Del mismo modo se hace referencia al pensamiento de John Stuart Mill – (1848, p. 35) como “todas las cosas útiles o agradables que poseen valor de cambio; o, en otros términos, todas las cosas útiles o agradables excepto aquellas que pueden obtenerse, en la cantidad deseada, sin trabajo o sacrificio alguno”.

Como lo define John S. Mill, la riqueza va dada por una acción en este caso la acción la da una empresa, donde se construyen cosas útiles o agradables a una población necesitada en donde existe una riqueza dada por el factor trabajo.

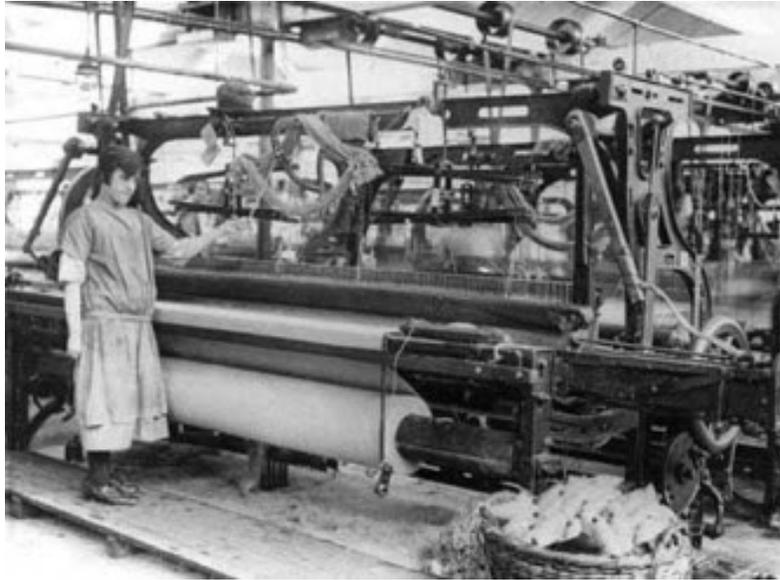


Imagen 2

Fuente: <https://i.ytimg.com/vi/S9ZhZyW6ChM/hqdefault.jpg>

En el surgir de las nuevas estructura el Capitalismo ha tomado menor fuerza, después de los sucesos del desplome de la bolsa de New York en 1.929, ha llevado a tornar una nueva era de información, pues el desarrollo de las computadoras domesticas ha llevado un aumento de la investigación de forma incomparable, debido a que el Internet acoge una nueva instancia que es la globalización.

Hasta el momento la cartilla se ha desarrollado dentro del contexto de varios pensadores como Taylor, Adam Smith, Jhon Stuar Mill entre otros, cada uno de ellos con el fin de encontrar la teoría de empresa o bien aplicada administrativa a lo largo de la historia, en donde el estudiante ya tiene la capacidad de ir obteniendo sus propias hipótesis, y dando como resultado su propia definición frente al termino empresa.

La globalización

Es fundamental entender que son pocas las barreras del término globalización, debido que cubre aspectos políticos, económicos, culturales, sociales y ecológicos que se tienen en cuenta a nivel mundial. Pero en cuanto a lo que respecta como empresa entre la interacción de varias sociedades internacionales en un único mercado capitalista.



Imagen 4

Fuente: http://p.ananas.chaoxing.com/star/1024_0/1381547235914xkptb.png

Recuerde que el generar ideas autónomas le llevara a entender más el temario planteado, y su construcción de pensamientos es muy importante debido a que la interacción instructor y alumno se genera una sinergia para comprender los temas de la forma más adecuada, siga con el mismo interés en las semana siguientes y vera el resultado de la asignatura Legislación empresarial y financiera.

Sin dejar de lado su definición de empresa, también es importante aprovechar relacionar las ventajas inmersas en la coyuntura económica actual y es obvio que la carrera del éxito empresarial, encaminada a maximizar el valor de la empresa, tendrá que apoyarse en impulsar la labor de planeamiento, implementar sistemas de gestión nutridos por la construcción de indicadores, disponer de sistemas confiables con información endógena y exógena, y proceder con la actualización tecnológica.

Y por último el derecho Mercantil, encontramos 3 puntos de vista para definirlo. Uno es el concepto económico, que dice que el derecho mercantil es una actividad de mediación entre consumidor y el productor con el propósito de un lucro –Ganancia-. De ahí nace la necesidad de un comerciante que se encargue de comercializar entre consumidor y el productor.

De otro lado analítico encontramos la definición Jurídica de derecho Mercantil, “se define como el conjunto de normas jurídicas que se aplican a los actos de comercio legalmente calificados como tales y a los comerciantes en el ejercicio de su profesión. Es una rama especial del derecho privado que, frente al derecho civil, rige singularmente relaciones privadas que constituyen la materia mercantil”².

De la definición Jurídica de derecho mercantil se origina la inadaptabilidad para regular las acciones que se celebran en actos de comercio, lo cual exige una serie de ordenamientos que se deben cumplir para que las partes de un contrato no caigan en un círculo de falsedad dada por personas malintencionadas.

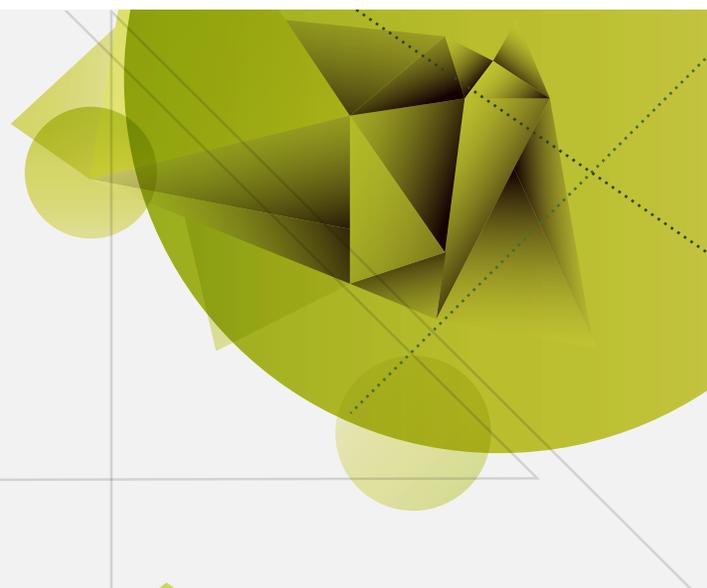
En la antigüedad existía el código del comercio, que era un ordenamiento, debido a que muchas de las leyes que contenían fueron derogadas por leyes, de un buen uso del comercio con reglas mínimas para evitar atrasos en las operaciones Bancarias y logísticas.

² Derecho Mercantil, Ignacio Quevedo Coronado. 2008. Pág. 10. Edi. Pearson.

1

Unidad 1

Estructura de
las sociedades
mercantiles



Legislación empresarial
y financiera

Autor: Luis Alberto Páramo

Introducción

Un país como Colombia que se encuentra en vías de desarrollo, se debe buscar un foco de empresa pero no bajo parámetros de economía cerrada si no expandiendo sus fronteras al mercado, buscando la prosperidad económica y mejores oportunidades para llegar a posicionarse en una economía globalizada con el buen provecho de los recursos naturales que cuenta Colombia. Este es un proceso que lleva muchos años en los cuales se ha presentado la participación activa de gobierno, instituciones y muchas personas que han influenciado para lograr optimizar la economía de Colombia.

De esa forma a continuación se dará la estructura que manejan las sociedades mercantiles, y como le regulación dada por el Código del Comercio se debe trabajar para no hacer omisión de las leyes Colombianas, sin duda las sociedades buscan una ganancia para los agentes activos de la empresa y es por tal motivo que se analizan algunas leyes que especifican el buen manejo de la parte administrativa.

Partiendo de una introductoria usted podrá saber cómo se trabajará el módulo esa semana tenga en cuenta que va encontrar un texto que se conoce como guía de actividades, el cual semana a semana le informa qué actividades tiene para la semana y qué debe hacer.

Asimismo le informa las actividades calificables en su módulo. En dicho texto se incluyen los objetivos de aprendizaje de la unidad.

Para cada semana el estudiante tiene una serie de lecturas. El texto guía del módulo es la cartilla, que va acompañado de lecturas complementarias, después de la lectura están los contenidos multimediales, estos pueden ser:

- **Objetos virtuales:** son recursos digitales utilizados con un propósito educativo, compuesto de presentación de contenidos, actividades de aprendizaje y elementos de contextualización. El Objeto Virtual permite la interacción y decisión del estudiante para desarrollar su aprendizaje.
- **Videocápsulas:** son videos cortos que presentan el desarrollo de un proceso, un ejemplo, un procedimiento, un ejercicio, un contenido. Pueden ir acompañados de imágenes, gráficas, mapas y animaciones. Tienen como propósito complementar, repasar, indicar procesos y procedimientos requeridos para un acto específico del aprendizaje. Dichos videos son tomados del internet, y deben adjuntarse con su dirección url para ser enlazada en el aula.
- **Video diapositiva:** se utiliza el video diapositiva como estrategia de aprendizaje que puede ir acompañado de imágenes, gráficas, mapas y animaciones. Tienen como propósito complementar, repasar, indicar procesos y procedimientos requeridos para un acto específico del aprendizaje. Funcionan bajo la estrategia de diapositivas narradas por medio de la voz.
- **Talleres de repaso o auto aprendizaje:** sirven para ejercitar, repasar, fortalecer y llevar a la práctica los aprendizajes. Consisten en un documento con una serie de ejercicios que evidencien los conocimientos. No tienen un valor en nota, pero son valiosos para el aprendizaje ya que esta estrategia se orienta a la creación de textos, objetos, imágenes, propuestas que se producen en el desarrollo del taller. Se enfoca en la construcción o elaboración de conceptos u objetos, para lo cual es fundamental que el estudiante siga el recorrido de la transformación de ideas a la producción. El tutor define los acuerdos mínimos básicos sobre cómo se realizará el taller. Los tiempos de desarrollo del taller se pueden establecer en varias sesiones considerando fases de preparación y realización.

Estructura de las sociedades mercantiles



Imagen 1

Fuente: http://lamecarecreacional.com/wp-content/uploads/todo/mision_vision.jpg

De acuerdo a la estructura colombiana, la sociedad mercantil se define la manera como se crea una razón social, mediante un acuerdo de voluntades de un grupo de personas llamados socios, que reúnen sus conocimientos y capital para la realización de un bien común de carácter económico con propósito de utilidad.

De esa forma se reúnen una serie de matices que al final ajustan obligaciones patrimoniales y operativas bajo un nombre que los identificara en un mercado, razón social.



Imagen 2

Fuente: <http://www.psicocenter.es/imagenes/Trabajo-Psicocenter-Psicologo-Madrid.jpg>

En nuestro país las sociedades comerciales se clasifican en diferentes tipos, las cuales se dividen inicialmente en dos grandes grupos: sociedades de capital y sociedades de personas.

Se llaman sociedades de capital aquellas sociedades en las que lo que importa son los aportes económicos, las acciones y no las personas. Para este tipo de sociedades no importa en manos de quien están sus acciones.

En cambio, se consideran sociedades de personas, aquellas sociedades donde lo más importante son las personas que la conforman, sus socios, y por lo general éstas sociedades están conformadas por miembros de una familia o por amigos muy cercanos.

Es importante tener en cuenta, que la legislación Colombiana no contempla como tal a las sociedades de personas y a las sociedades de capital, sino que es una asignada por clasificación que con el tiempo ha sido acogida.

En la estructura legal Colombiana, se encuentra la ley 222 de 1995. Donde especifica el régimen de sociedades que se modificaría del Código del comercio. Está conformada por 242 artículos, de los cuales se extrae la información que respecta a sociedades Mercantiles, con esto no se quiere que todos no tengan importancia.

Artículo 100: se tendrán como comerciales, para todos los efectos legales, las sociedades que se formen para la ejecución de actos o empresas mercantiles. Si la empresa social comprende actos mercantiles y actos que no tengan esa calidad, la sociedad será comercial. Las sociedades que no contemplen en su objeto social actos mercantiles, serán civiles.

Sin embargo, cualquiera que sea su objeto, las sociedades comerciales y civiles estarán sujetas, para todos los efectos, a la legislación mercantil¹.

Cuando el artículo habla de ejecución de actos o empresas mercantiles se debe tener en cuenta la forma como un contrato en el que 2 o más personas estipulan poner un capital u otros efectos en común, con el objeto de repartirse entre sí las ganancias o pérdidas que resulten de la especulación.

A su vez, cuando se habla de 2 o más personas como socios, se debe tener en cuenta que la sociedad entra en una estructura de relaciones entre sí, donde se determinan reglas tanto jurídicas como monetarias; la ley habla de Escisión y junta directiva en pro del buen funcionamiento de las sociedades.

Desde el anterior matiz, la ley obliga a que cada uno de los socios se adecue a la norma en el momento que se realicen Asambleas o reuniones, sin menos importancia que lo anterior, también se habla de unos Estados Financieros los cuales se deben realizar, preparar y difundir. En caso de incurrir en Estados Financieros falsos, se debe tener en cuenta:

Artículo 43. Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, se-

¹Ley 222 de 1.995

rán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas².



Imagen 3

Fuente: http://www.elintransigente.com/u/fotografias/m/2014/1/14/f620x0-172529_172547_0.jpg

Como podemos ver hasta el momento cada vez vamos estructurando más la sociedad mercantil, pero se resalta mucho el proceso de los estados financieros que desarrollan las sociedades mercantiles, debido a que el proceso que realiza la parte Contable algunas veces por omisión del desempeño se realiza con cifras erróneas, o con mala intención por no realizar el reparto de las ganancias como es debido.

² Ley 222 de 1.995

Y para ello encontramos el siguiente artículo de la Ley 222 de 1995:

Artículo 44. Expedición de reglamentos.

Corresponde al Gobierno Nacional expedir la reglamentación sobre:

1. Los principios de contabilidad generalmente aceptados, las normas de auditoría generalmente aceptadas y las demás normas reglamentarias sobre la materia. Tales principios comprenderán, entre otros temas, el marco conceptual de la contabilidad, así como disposiciones sobre reconocimiento, estados financieros, libros, comprobantes y soportes.
2. Los libros, comprobantes y soportes que deberán elaborarse para servir de fundamento de los estados financieros, así como los requisitos mínimos que deberán cumplir unos y otros.
3. Los libros que deberán registrarse, los requisitos de tal registro y la entidad ante quien se deba cumplir la diligencia correspondiente.
4. Las reglas que deberán observarse para la conservación, consulta, reproducción y destrucción de los documentos indicados en el numeral 2 de este artículo.
5. Los casos en los cuales deban presentarse estados financieros comparativos, indicando la forma de hacerlo, así como los períodos que deberán incluirse en la comparación.

Por otro lado, es importante tener en cuenta que las negociaciones que se realicen se debe tener un soporte documental llamado Escritura Pública, lo cual es el punto de partida, en un contrato de sociedades. En los cuales tendrá que cumplir el requisito formal de publicidad.

El esbozar toda la estructura de la Ley lleva a un trabajo arduo de aprendizaje, por lo que lo invito para que tenga en cuenta dentro de sus técnicas de estudio la siguiente terminología que le ayuda a completar lo que la Ley Contempla:

1. *Animus societatis*: el ánimo de asociarse corresponde a la voluntad que los contratantes tienen de realizar una unión, destinada a explotar una actividad económica, dentro de los postulados de la sociedad. De no existir ese ánimo de asociativo con fines comerciales, posiblemente de lo único que podría hablarse sería de una simple comunidad de personas.
2. *Pluralidad de sujetos*: deben ser 2 o más personas, en las sociedades de responsabilidad limitada son mínimo 2 y máximo 25; en una sociedad anónima mínimo 5 máximo ilimitado y en la comandita habrá un socio gestor y 5 comanditarios.
3. Cuando la Ley establece un mínimo no se puede pasar por alto.
4. Aportes de los asociados: se entiende por aporte la entrega o cesación patrimonial que los sujetos del contrato de sociedad con el fin de contribuir a la creación del fondo patrimonial social con el cual la sociedad puede realizar el objetivo pretendido.
 - Dinero: en moneda nacional o extranjera.
 - Especie: bienes muebles, bienes inmuebles o derechos.
 - Trabajo: aportes científicos o tecnológicos (se presentan en los socios capitalistas y en los industriales).

Pretende mantener a salvo el capital contra eventualidades que, aun cuando previsibles en abstracto, sólo se pueden conocer cuando se produzcan.

Está regulada por el Código de Comercio, en forma genérica y en algunos casos en forma específica, y en este último sentido se encuentra:

- **Sociedades en comandita por acciones:** la ley dispone la creación de “una reserva legal que ascenderá por lo menos al 50% del capital suscrito, formada con el 10% de las utilidades líquidas de cada ejercicio. Cuando esta llegue a dicho límite o al previsto en los estatutos, si fuere mayor, la sociedad no tendrá obligación de continuar incrementándola, pero si disminuye volverá a apropiarse el mismo 10% de tales utilidades hasta que la reserva alcance nuevamente el monto fijado” (Art. 350, c. cio).
- **Sociedades de responsabilidad limitada:** se “formarán una reserva legal, con sujeción a las reglas establecidas para la anónima. Estas mismas reglas se observarán en cuanto a los balances de fin de ejercicio y al reparto de utilidades (Art. 371, c. cio).
- **Sociedades anónimas:** deben constituir “una reserva legal que ascenderá por lo menos al 50% del capital suscrito, formada con el 10% de las utilidades líquidas de cada ejercicio. Cuando esta reserva llegue al 50% mencionado, la sociedad no tendrá la obligación de continuar llevando a esta cuenta el 10% de las utilidades líquidas. Pero si disminuyere, volverá a apropiarse el mismo 10% de tales utilidades hasta cuando la reserva llegue nuevamente al límite fijado” (Art. 452, c. cio).

- **Sociedades extranjeras:** la ley hace precisión acerca de las sociedades extranjeras con domicilio permanente en Colombia, y señala, en los siguientes términos, que “las sociedades extranjeras con negocios permanentes en Colombia constituirán las reservas y provisiones que la ley exige a las anónimas nacionales y cumplirán los demás requisitos establecidos para su control y vigilancia” (Art. 476, c. cio).
- **Reserva estatutaria:** nacen en el artículo 154 del Código de Comercio. No es obligación crearla; es potestativo de los socios, pero, una vez creada o estipulada, debe cumplirse, es decir, se torna obligatoria, aunque así también, puede ser derogada por los mismos socios.
- **Reserva ocasional o conveniente:** no es obligación crearla; es potestativo de los socios, pero, una vez creada o estipulada, debe cumplirse, es decir, se torna obligatoria, aunque así también, puede ser derogada por los mismos socios.

Para entender la estructura de la sociedad mercantil, a continuación se relaciona un cuadro con las fases que se manejan para la creación de una sociedad. Es importante tener en cuenta los conceptos ya visto de esa forma comprenderá la información más fácil.

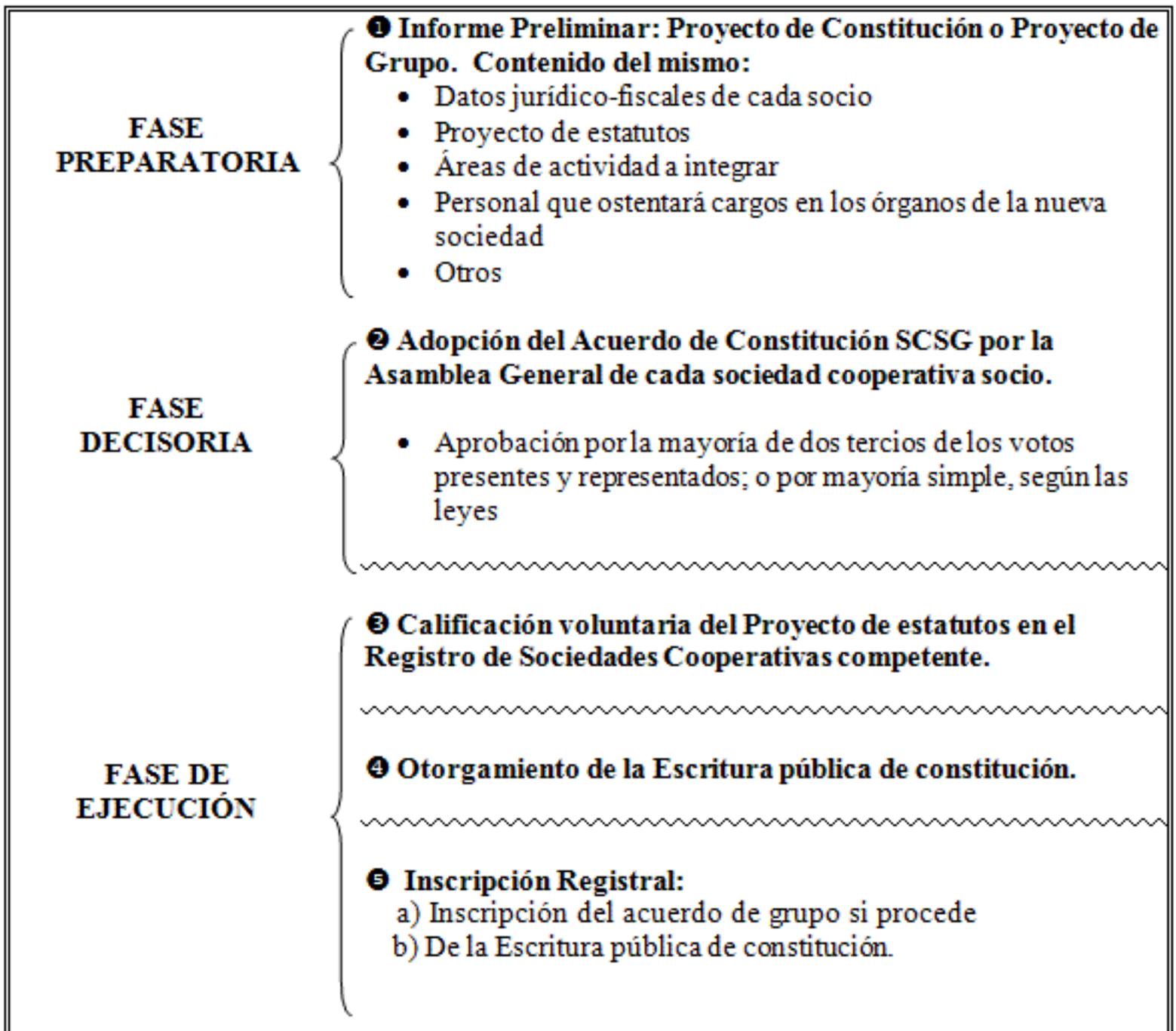


Imagen 4: Fases de constitución de sociedad mercantil

Fuente: http://pendientedemigracion.ucm.es/info/revesco/txt/archivos/93_04_image001.gif

2

Unidad 2

Competencia
desleal



Legislación empresarial
y financiera

Autor: Luis Alberto Páramo

Introducción

En la actualidad se encuentra gran variedad de empresas que se traduce como competencia al momento de crear un negocio o sino el empresario tiene que tomar la vocería de crear un producto totalmente innovador para que no encuentre en el mercado un competidor directo.

De esa manera algunas empresas buscan el camino menos apropiado que es la competencia desleal, para poder apoderarse de un mercado pero no con herramientas aptas de una buena administración, por el contrario en términos más sencillos siendo deshonestos con publicidad engañosa, copiando promociones de sus competidores o tan simple como realizando campañas que desacreditan a su competidor.

Desde allí parte la importancia de la competencia desleal que analizaremos a lo largo de esta cartilla esto con el objetivo de que el estudiante tenga clara la importancia de actuar bajo principios de buena fe y lanzar un producto al mercado sin afectar ninguna empresa.

El estudiante encuentra en el inicio la introductoria a desarrollar en la semana lo que le permite abordarlo y comprender su dinámica de funcionamiento. Lo que hace necesario su comprensión para entrar en contexto con el desarrollo y las actividades que se aplicaran bajo la premisa de la explicación para el estudiante y su hacer activo como trabajo individual.

Para cada unidad el estudiante cuenta con un texto que se conoce como guía de actividades, el cual semana a semana le informa qué actividades tiene para la semana y qué debe hacer.

Asimismo le informa las actividades calificables en su módulo. En dicho texto se incluyen los objetivos de aprendizaje de la unidad. Para cada semana el estudiante tiene una serie de lecturas. El texto guía del módulo es la cartilla, consiste en un documento que el autor elabora especialmente para el módulo. Va acompañado de lecturas complementarias, si el tema lo requiere, dichas lecturas son anexadas por el autor.

- **Objetos Virtuales:** son recursos digitales utilizados con un propósito educativo, compuesto de presentación de contenidos, actividades de aprendizaje y elementos de contextualización. El Objeto Virtual permite la interacción y decisión del estudiante para desarrollar su aprendizaje.
- **Videocápsulas:** son videos cortos que presentan el desarrollo de un proceso, un ejemplo, un procedimiento, un ejercicio, un contenido. Pueden ir acompañados de imágenes, gráficas, mapas y animaciones. Tienen como propósito complementar, repasar, indicar procesos y procedimientos requeridos para un acto específico del aprendizaje. Dichos videos son tomados del internet, y deben adjuntarse con su dirección url para ser enlazada en el aula.

Por último el estudiante debe recordar que la clasificación arancelaria se rige bajo normas políticas de comercio exterior lo que conlleva a identificar una nomenclatura más práctica que teórica. Por ello se hace necesario el desarrollo de talleres que afiances sus conocimientos.

Competencia desleal

Toda actividad económica se debe regir por principios o reglas que aplican la buena fe, y para tal apreciación se hace necesario tener dentro del contexto lo que la ley 256 de 1996 garantiza para una leal competencia entre los comerciantes, y como veremos a los largo de esta unidad en dicha ley, centra prohibir actos de competencia desleal para garantizar con esto que se ejerza el comercio de manera transparente sin perjudicar a otro comerciante.



Imagen 1

Fuente: http://www.snabogados.com/wp-content/uploads/2015/05/Depositphotos_6430065_original-270x270.jpg

A su vez dentro de sus objetivos esta prohibir actos de competencia desleal para garantizar con esto que se ejerza el comercio de manera transparente sin perjudicar a otro comerciante.

De otra manera también se cataloga una competencia desleal cuando no se respetan los derechos de autor, personales (morales) y patrimoniales (económicos) que corresponden a los autores sobre las obras de su creación. Bajo esta premisa la OMPI (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual) la expresión “*intellectual property*” engloba tanto los derechos de propiedad industrial (marcas, patentes, diseño industrial, denominaciones de origen) como los derechos de propiedad intelectual (derechos de autor y derechos afines). Art. 6 C.N.

Es importante tener también la regulación que parte de la Constitución Nacional de 1.991 en su:

Artículo 333: la actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley.

La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades.

La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.

El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o contro-

lará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional.

La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.

De esa forma la constitución contempla la libertad económica, como concepto ligado a la libre competencia, a la libertad de empresa y a la libre iniciativa privada, como todos los derechos y libertades dentro de un marco de un Estado Social de Derecho no es absoluta sino que, se encuentra limitada por los derechos de los demás y por la prevalencia del interés general.



Imagen 2

Fuente: <http://rabota5.ru/photo/zarobotat-na-oprosah-v-marketingovoi-kompanii-4938.jpg>

Cuando en un mercado ahí alteraciones de competencia desleal existe la Superintendencia de Industria y Comercio, Es un organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de carácter técnico, cuya actividad está orientada a fortalecer los procesos de desarrollo empresarial y los niveles de satisfacción del consumidor colombiano.

La entidad vela por el cumplimiento de las normas de competencia desde dos perspectivas: la primera, en ejercicio de facultades administrativas que le permiten, de oficio o a petición de parte, garantizar la libre competencia en el mercado (prácticas comerciales restrictivas, competencia desleal administrativa e integraciones empresariales). La segunda, en ejercicio de facultades jurisdiccionales a petición de parte, para proteger la leal competencia en el mercado (competencia desleal jurisdiccional).

Se debe tener en cuenta que existen dos palabras muy parecidas pero que al final no tienen relación, que es la práctica restrictiva y la competencia desleal, pero no tienen el mismo interés, en la competencia desleal el interés es jurídico tutelado es particular de los competidores, y cuando se hace referencia a la parte comercial protege el interés del mercado evitando cualquier conducta que limite la competencia.

De otra forma se tiene que analizar la Ley 256 de 1999, en donde se establecen una serie de artículos enfocadas en la competencia desleal, por lo que invito para que se dirigida a las lecturas recomendadas y descargue la ley para poderla analizar paralelo, recuerde que la formación virtual le da la oportunidad de combinar la herramienta ofimática con la teoría planteada en esta cartilla.



Imagen 3

Fuente: <http://www.mipatente.com/wp-content/uploads/2012/11/adidas-abidas-473x282.jpg>



Imagen 4

Fuente: http://www.larazon.es/documents/10165/0/498x278/0c0/0d0/none/10810/KSGV/image_content_4108747_20151216122314.jpg



Imagen 5

Fuente: <http://i44.tinypic.com/2hh3e9u.jpg>

Como puede ver en las imágenes anteriores, existe un suceso de competencia desleal por actos de marcas ya establecidas en el mercado, de esa manera el estado ha intervenido, la confusión atenta contra la transparencia que debe existir en el mercado, es decir, contra la capacidad del consumidor de diferenciar claramente entre los partícipes del mercado y los bienes y servicios que ofrece cada uno de ellos; debido a que el consumidor se ve confundido de elección de consumidor.

También se considera como competencia desleal el Engañar al consumidor, los actos para conquistar o cautivar a los clientes debe ser transparente y fiel de realidad de materia comercial, para que el cliente no compre con una idea falsa.



Imagen 6

Fuente: <http://i.imgur.com/b6Hzx.jpg>

Es importante también tener en cuenta que las empresas utilizan herramientas de divulgación falsa, desacreditando al competidor para sacarlo del mercado que tenga cierta aptitud objetiva para perjudicar el prestigio o buen nombre de un participante del mercado, de sus prestaciones, actividades o establecimientos, comporta la conducta desleal incorporada en la norma comentada.

Son diferentes actos o formas de realizar competencia desleal según la ley, dentro de las relevantes están:

- Actos de desviación de la clientela.
- Actos de desorganización.
- Actos de confusión.
- Actos de engaño
- Actos de descredito.
- Actos de comparación.

- Actos de imitación.
- Explotación de la reputación ajena.
- Violación de secretos.
- Inducción a la ruptura contractual.
- Violación de normas.
- Pactos desleales de exclusividad.

Para finalizar relaciono la manera como el artículo 8 de la ley 256 de 1996, remite unas sanas costumbres mercantiles o usos honestos de material industrial, comercial o de servicios deben trabajar y ejercer sus funciones ceñidos a las conductas de buenos actos morales, éticos y honestos. Y relaciono a Kovaks (2005) debe ser entendido dentro del contexto de que “todos los comerciantes y demás participantes en el mercado deben actuar de acuerdo a los mandatos de honestidad, confianza, honorabilidad, lealtad y sinceridad que rigen a los comerciantes en sus actuaciones”.

Es importante también referencia el artículo:

Artículo 17: inducción a La Ruptura Contractual. Se considera desleal la inducción a trabajadores, proveedores, clientes y demás obligados, a infringir los deberes contractuales básicos que han contraído con los competidores.

La inducción a la terminación regular de un contrato o el aprovechamiento en beneficio propio o ajeno de una infracción contractual ajena sólo se califica desleal cuando, siendo conocida, tenga por objeto la expansión de un sector industrial o empresarial o vaya acompañada de circunstancias tales como el engaño, la intención de eliminar a un competidor del mercado u otros análogos¹.

¹ Ley 256 de 1.996.

Algunas empresas para sacar del camino a la competencia y generar malestar en el consumidor realizan propagandas falsas, afirmaciones injuriosas y eso hace que el consumidor tome otro camino al momento de consumir. Hace poco se escuchaba mucho por las redes sociales y Whatsapp una conversación mal intencionada de una supuesta muerte de un Señor en la planta de producción de Bavaria, y que la Pony Malta estaba saliendo contaminada.

Con estos actos que llegan a catalogarse como delictivos, se genera un malestar en una comunidad y pueden llevar a una quiebra de empresa y de esa forma la Superintendencia de poderse comprobar llega a tener decisiones privativas de libertad.

Para concluir, la ley y la superintendencia tiene diferentes matices para crear el mejor ambiente entre los empresarios y un mercado saturado por la gran variedad, y sin menos importancia la publicidad que contamina demasiado la decisión de compra se debe realizar bajo un comportamiento que no afecte otra empresa.

2

Unidad 2

Ley de
insolvencia



Legislación empresarial
y financiera

Autor: Luis Alberto Páramo

Introducción

Todos los países manejan ciclos económicos y manejan un nivel monetario para facilitar que la población tenga una estabilidad económica y las empresas puedan ejercer su función de conformidad con la generación de empleo la cual brinda un bienestar para la población de un país.

Es donde nace la importancia de aplicar políticas monetarias partiendo de las decisiones de la junta directiva del banco de la república con factores económicos (inflación, desempleo, balanza comercial, entre otras), y todo esto para brindarle al pequeño y mediano empresario un bienestar económico.

Cuando empieza a encontrar cifras negativas en su contabilidad el empresario tiene la opción legal de acogerse a la ley 1.116 de 2007, para sacarle provecho a la ayuda a las empresas que entraran en crisis y puedan acogerse a las ayudas que tiene el gobierno, pues el mayor mandatario "presidente" no le convenio dejar que las empresas desaparezcan.

Por lo anterior se estará analizando esta semana la Ley 1.116 de 2007, y sus diferentes artículos que tratan de solucionar los percances económicos de las empresas y en caso de no poder llegar a tener un acuerdo se empezaría con la liquidación de lo que se tiene para poder realizar el mayor pago de deudas de la empresa.

El estudiante encuentra en el inicio la introductoria a desarrollar en la semana lo que le permite abordarlo y comprender su dinámica de funcionamiento. Lo que se hace necesario su comprensión para entrar en contexto con el desarrollo y las actividades que se aplicaran bajo la premisa de la explicación para el estudiante y su hacer activo como trabajo individual.

Para cada unidad el estudiante cuenta con un texto que se conoce como guía de actividades, el cual semana a semana le informa qué actividades tiene para la semana y qué debe hacer.

Asimismo le informa las actividades calificables en su módulo. En dicho texto se incluyen los objetivos de aprendizaje de la unidad. Para cada semana el estudiante tiene una serie de lecturas. El texto guía del módulo es la cartilla, consiste en un documento que el autor elabora especialmente para el módulo. Va acompañado de lecturas complementarias, si el tema lo requiere, dichas lecturas son anexadas por el autor.

- **Objetos Virtuales:** son recursos digitales utilizados con un propósito educativo, compuesto de presentación de contenidos, actividades de aprendizaje y elementos de contextualización. El Objeto Virtual permite la interacción y decisión del estudiante para desarrollar su aprendizaje.
- **Videocápsulas:** son videos cortos que presentan el desarrollo de un proceso, un ejemplo, un procedimiento, un ejercicio, un contenido. Pueden ir acompañados de imágenes, gráficas, mapas y animaciones. Tienen como propósito complementar, repasar, indicar procesos y procedimientos requeridos para un acto específico del aprendizaje. Dichos videos son tomados del internet, y deben adjuntarse con su dirección url para ser enlazada en el aula.

Por último el estudiante debe recordar que la clasificación arancelaria se rige bajo normas políticas de comercio exterior lo que conlleva a identificar una nomenclatura más práctica que teórica. Por ello se hace necesario el desarrollo de talleres que afiances sus conocimientos.

Ley de insolencia

En lo corrido de los años los países han sufrido ciclos económicos algunos de materia natural u otros provocados por el mal manejo administrativos de los recursos de un país, es por tal razón que se debe tener en cuenta la inflación, desempleo, PIB, canasta familiar entre otros, para poder tener un equilibrio económico y no dejar que país entre recesión económica.

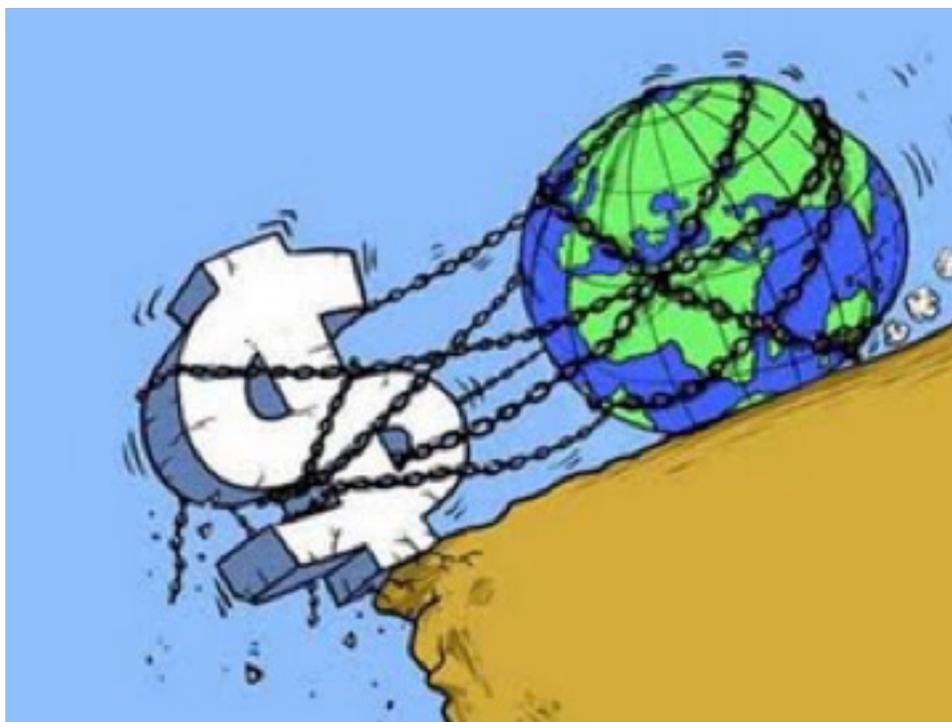


Imagen 1

Fuente: <http://www.jornalstop.com.br/wp-content/uploads/2015/10/neoliberalismo1-765x510.jpg>

Desde lo anterior se desprende, el inconveniente de las empresas que la situación económica del país los afecta a gran magnitud, y la problemática ha generado del colapso de la declaratoria de insolvencia, el Estado decidió crear un régimen legal que tuviera como principal objetivo brindar una ayuda a las empresas que entraran en crisis, este esquema contenido en la Ley 550 de 1.999, se denominó Ley de Reactivación Empresarial y Reestructuración Financiera.

Cuando se toma la decisión de crear empresa va dado por un objetivo financiero de ganancia, crear empleo pero en su desarrollo puede surgir cualquier tipo de inconveniente ajeno a su función que es la quiebra o insolvencia, lo que se cataloga en términos castizos: “no tener dinero para pagar sus obligaciones”, cuando se toma como referente es no tener dinero pagar su nómina, los impuestos o sus proveedores.

De lo anterior parte las herramientas para que las empresas busquen las ayudas que ofrece el gobierno y puedan lograr salir o manejar más fácil la situación oscura dada por la quiebra que están viviendo, existe gran variedad de conceptos o aplicaciones judiciales que se pueden acoger para salir del inconveniente, pero la ley marco es la Ley 1.116 de 2.006.

En términos actuales tenemos que hablar de la Ley 1.116 de 2.006, conocida como Ley de Insolvencia Empresarial, y que persigue fundamentalmente un similar objetivo, ayudar a las empresas que se encuentren en crisis a normalizar sus relaciones comerciales y crediticias, mediante su reestructuración operacional, administrativa, de activos o pasivos.

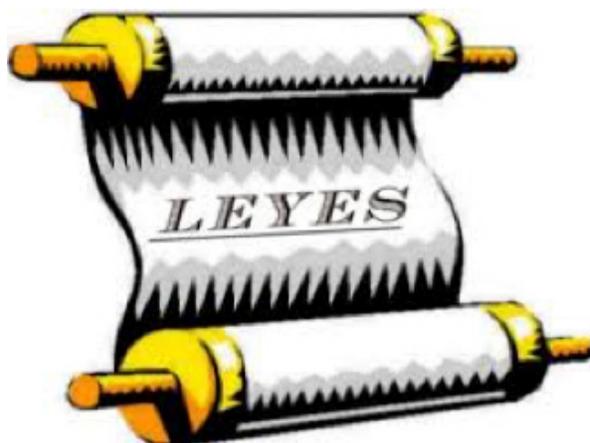


Imagen 2

Fuente: <https://intalascienciassociales.files.wordpress.com/2014/07/14583-leyes.jpg?w=1180>

Dicha ley está constituida por:

Títulos IV.

126 Artículos.

Pero antes de iniciar de lleno con la Ley, lo invito para que responda ¿Cuál es el mayor índice que lleva a los empresario a entrar en Insolvencia? De esa forma se dará cuenta que hay cosas ajenas de a las empresas y muchas enmarcas con aspectos internacionales o de malos gobiernos.

De esa manera las causas por las cuales una sociedad puede iniciar un proceso de insolvencia empresarial, están enmarcadas por dos aspectos.

- 1. Internos:** en el primer caso, básicamente es la falta de un adecuado control administrativo y de conocimiento en el flujo de los recursos y de la real situación financiera de la empresa, que conlleva a la realización de gastos mayores a los ingresos o a incurrir en gastos innecesarios o inversiones no rentables, colocándose así en una situación de iliquidez.

2. **Externos:** están relacionados con variables de la economía, tales como los altibajos de la tasa de cambio, coyuntura política del país, baja demanda de los productos, entre otros aspectos, que afectan netamente los ingresos operacionales de la empresa, sin dejar de lado los cambios climáticos o ambientales que afectan el pleno desarrollo de las empresas.

El proceso de insolvencia empresarial es una medida que puede ser implementada por las personas naturales comerciantes y las empresas privadas, que realicen negocios permanentes en Colombia de carácter privado o mixto.

Igualmente, las sucursales de sociedades extranjeras y los patrimonios autónomos afectos a la realización de actividades empresariales pueden implementar un proceso de reorganización empresarial.

Desde otros aspectos, cuando se toma la decisión donde desafortunadamente no se puede tomar otro camino que declararse en quiebra debe empezar un proceso de liquidación judicial donde un liquidador escogido previamente por una lista elaborada por la Superintendencia de Sociedades, será el encargado de tramitar el proceso de terminación total de la empresa.

El marco regulatorio en su totalidad lo examinaremos a continuación, basados en los lineamientos de la Ley 1.116 de 2.006:

Ley 1116 de 2007	
"Por el cual se establece el régimen de insolvencia empresarial en la República de Colombia y se dictan otras disposiciones".	
CAP. I	Finalidad, principios y alcance del régimen de insolvencia. Artículo 1 - 8.

Figura 1
Fuente: Propia.

Dentro de los primeros 8 artículos encontramos matices que llevan a la base de la totalidad de los artículos que esta ley tiene planteados, dentro de dicha normatividad encontramos lo que pretende es la protección del crédito y la recuperación y conservación de las empresas como unidad de explotación económica, se debe tener en cuenta que un país las empresas son eje central de la reactivación económica, de allí se desprende el mayor recaudo fiscal de los gobiernos.

Por tal motivo, la ley inicia con las herramientas facilitadoras dándole la opción a la empresas que reorganicen, preserven empresas viables y pueden normalizar las relaciones comerciales y crediticias, entonces se realiza una liquidación judicial donde se pretende maximizar el patrimonio del deudor.

Para llegar a su aplicación como ley de insolvencia, se debe cumplir con principios planteados en el Artículo 2:

Ámbito de aplicación. Estarán sometidas al régimen de insolvencia las personas naturales comerciantes y las jurídicas no excluidas de la aplicación del mismo, que realicen negocios permanentes en el territorio nacional, de carácter privado o mixto. Así mismo, estarán sometidos al régimen de insolvencia las sucursales de sociedades extranjeras y los patrimonios autónomos afectos a la realización de actividades empresariales.

El Gobierno Nacional establecerá los requisitos de admisión de dichos patrimonios autónomos al trámite de insolvencia a que se refiere la presente ley¹.

Dentro de los principios de la Ley debemos tener en cuenta que también encontramos algunas empresas que no se pueden acoger a ley de insolvencia, como:

1. Las Entidades Promotoras de Salud, las Administradoras del Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.
2. Las Bolsas de Valores y Agropecuarias.
3. Las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Lo anterior no incluye a los emisores de valores, sometidos únicamente a control de la referida entidad.
4. Las entidades vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria que desarrollen actividades financieras, de ahorro y crédito.
5. Las sociedades de capital público, y las empresas industriales y comerciales del Estado nacionales y de cualquier nivel territorial.
6. Las entidades de derecho público, entidades territoriales y descentralizadas.
7. Las empresas de servicios públicos domiciliarios.
8. Las personas naturales no comerciantes².
9. Las demás personas jurídicas que estén sujetas a un régimen especial de recuperación de negocios, liquidación o intervención administrativa para administrar o liquidar.

Por otro lado se debe tener en cuenta que cada ley parte de unos Principios, que son:

Universalidad	Igualdad	Eficiencia
Información	Reciprocidad:	Negociabilidad
	Gobernabilidad económica	

Figura 2
Fuente: Propia.

¹ LEY 1116 DE 2006

² Artículo 3. De la LEY 1116 DE 2006

Los anteriores principios orientan una jerarquía de la ley de manera que la acción que se lleva no se salga trato equitativo, aprovechando los recursos existentes y la mejor administración, de manera que se genera ciclo donde los participantes en la decisión judicial se le asignan tanto derechos como deberes a cumplir ante la acción.



Imagen 2

Fuente: https://cdn.line.do/uploads/5618487c53ef89951671d0b1_1444441066819_480.jpg

Así mismo, dentro del proceso de insolvencia encontramos las facultades de atribución del Juez de concurso, donde al final de una operación sanciona todo el proceso realizado, el Artículo establece:

Artículo 5°. Facultades y atribuciones del Juez del Concurso. Para los efectos de la presente ley, el juez del concurso, según lo establecido en el artículo siguiente de esta ley, tendrá las siguientes facultades y atribuciones, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones:

1. Solicitar u obtener, en la forma que estime conveniente, la información que requiera para la adecuada orientación del proceso de insolvencia.
2. Ordenar las medidas pertinentes a proteger, custodiar y recuperar los bienes que integran el activo patrimonial del deudor, incluyendo la revocatoria de los actos y/o contratos efectuados en perjuicio de los acreedores, con excepción de:
 - a. Aquellas transacciones sobre valores u otros derechos de naturaleza negociable que hayan recibido una orden de transferencia aceptada por el sistema de compensación y liquidación de que tratan los artículos 2°, 10 y 11 de la Ley 964 de 2005.

- b. Los actos y contratos que tengan como objeto o por efecto la emisión de valores u otros derechos de naturaleza negociable en el mercado público de valores de Colombia.
3. Objetar los nombramientos o contratos hechos por el liquidador, cuando afecten el patrimonio del deudor o los intereses de los acreedores.
4. Decretar la inhabilidad hasta por diez (10) años para ejercer el comercio en los términos previstos en la presente ley. Los administradores objeto de la inhabilidad podrán solicitar al juez del régimen de insolvencia la disminución del tiempo de inhabilidad, cuando el deudor haya pagado la totalidad del pasivo externo calificado y graduado.
5. Imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.
6. Actuar como conciliador en el curso del proceso.
7. Con base en la información presentada por el deudor en la solicitud, reconocer y graduar las acreencias objeto del proceso de insolvencia, de conformidad con lo establecido sobre prelación de créditos en el Título XL del Libro Cuarto del Código Civil y demás normas legales que lo modifiquen o adicionen, y resolver las objeciones presentadas, cuando haya lugar a ello.
8. Decretar la sustitución, de oficio o a petición de parte, de los auxiliares de la justicia, durante todo el proceso de insolvencia, con ocasión del incumplimiento de las funciones previstas en la ley o de las órdenes del juez del concur-

so, mediante providencia motivada en la cual designará su reemplazo.

9. Ordenar la remoción de los administradores y del revisor fiscal, según sea el caso, por incumplimiento de las órdenes del juez del concurso o de los deberes previstos en la ley o en los estatutos, de oficio o a petición de acreedor, mediante providencia motivada en la cual designará su reemplazo.
10. Reconocer, de oficio o a petición de parte, los presupuestos de ineficacia previstos en esta ley.
11. En general, tendrá atribuciones suficientes para dirigir el proceso y lograr que se cumplan las finalidades del mismo.

Lo de resaltar y que pone en graves acciones al empresario, es que el Juez decreta la inhabilidad hasta por diez (10) años, de una u otra forma dicha acción parte el reconocer que hubo un mal proceso empresarial realizado pero que no puede someterse a quedar sin devengar un sueldo. La salida más fácil que tendrá dicho empresario será emplearse.

Es por tal motivo que le planteo la siguiente pregunta de acuerdo a los pocos artículos que se han planteado de la ley de insolvencia, ¿usted prefiere ser empleado o independiente?

Sin perder el hilo de la ley, encontramos el Capítulo II- Titulado: Requisitos de inicio del proceso de reorganización. En donde sus diferentes artículos habla de una administrabilidad, es decir, aprobación de inicio del proceso de la aplicación de la ley de insolvencia, de esa forma la cesación de pagos debe estar dentro de este marco:

Artículo 9°. Supuestos de admisibilidad. El inicio del proceso de reorganización de un deudor supone la existencia de una situación de cesación de pagos o de incapacidad de pago inminente.

1. Cesación de pagos. El deudor estará en cesación de pagos cuando:

Incumpla el pago por más de noventa (90) días de dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores, contraídas en desarrollo de su actividad, o tenga por lo menos dos (2) demandas de ejecución presentadas por dos (2) o más acreedores para el pago de obligaciones. En cualquier caso, el valor acumulado de las obligaciones en cuestión deberá representar no menos del diez por ciento (10%) del pasivo total a cargo del deudor a la fecha de los estados financieros de la solicitud, de conformidad con lo establecido para el efecto en la presente ley.

2. Incapacidad de pago inminente. El deudor estará en situación de incapacidad de pago inminente, cuando acredite la existencia de circunstancias en el respectivo mercado o al interior de su organización o estructura, que afecten o razonablemente puedan afectar en forma grave, el cumplimiento normal de sus obligaciones, con un vencimiento igual o inferior a un año.

Artículo 10. Otros presupuestos de admisión. La solicitud de inicio del proceso de reorganización deberá presentarse, acompañada de los documentos que acrediten, además de los supuestos de cesación de pagos o de incapacidad de pago inminente, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. No haberse vencido el plazo establecido en la ley para enervar las causales de disolución, sin haber adoptado las medidas tendientes a subsanarla.
2. Estar cumpliendo con sus obligaciones de comerciante, establecidas en el Código de Comercio, cuando sea del caso. Las personas jurídicas no comerciantes deberán estar registradas frente a la autoridad competente.
3. Si el deudor tiene pasivos pensionales a cargo, tener aprobado el cálculo actuarial y estar al día en el pago de las mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales exigibles.
4. No tener a cargo obligaciones vencidas por retenciones de carácter obligatorio, a favor de autoridades fiscales, por descuentos efectuados a los trabajadores, o por aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Demás de artículos plasman todo el desarrollo de la aplicación, como lo plasma el Capítulo III, el proceso de reorganización cuando comienza, sus efectos, Calificación y graduación de créditos y derechos de voto e inventario de bienes, Acuerdo de reorganización, Efectos, ejecución y terminación de los acuerdos de reorganización y de adjudicación, Proceso de liquidación judicial³ entre otros.

³ LEY 1116 DE 2006, CAPITULOS.

3

Unidad 3

La propiedad
intelectual



Legislación empresarial
y financiera

Autor: Luis Alberto Páramo

Introducción

Durante esta cartilla se explicara los matices de propiedad intelectual y de qué manera se tiene regulado por ley y el gobierno mediante las superintendencias garantizan a las industrias, personas un comportamiento apto para que sus ideas no sean copiadas, desde lo anterior es importante tener en cuenta que cada uno de los países su población está enfocada a crear e innovar para producir nuevos productos hacia el mundo.

En ámbitos locales, es decir, Colombia existen demasiada empresas y cada una de ella tiene una razón social dado por los socios o dueño de la misma pero al final es la Cámara de Comercio que mediante su proceso de "homogeneidad" verifica que no exista una empresa con el mismo nombre.

Cuando se hace referencia a la propiedad intelectual se tiene como referente que fue un problema que acogió a muchas empresas de manera que se realizó un listado por el convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y se debe tener en cuenta en la toma decisiones.

Dentro de la cartilla también tendrá como referente los derechos de autor y derecho industrial, que llevan a que el estudiante entienda y analice como puede evitar que las empresas salgan de esa línea del copiar y pegar que tanto afectan a un país por la falta de creación.

El estudiante encuentra en el inicio la introductoria a desarrollar en la semana lo que le permite abordarlo y comprender su dinámica de funcionamiento. Lo que se hace necesario su comprensión para entrar en contexto con el desarrollo y las actividades que se aplicaran bajo la premisa de la explicación para el estudiante y su hacer activo como trabajo individual.

Para cada unidad el estudiante cuenta con un texto que se conoce como guía de actividades, el cual semana a semana le informa qué actividades tiene para la semana y qué debe hacer.

Asimismo le informa las actividades calificables en su módulo. En dicho texto se incluyen los objetivos de aprendizaje de la unidad. Para cada semana el estudiante tiene una serie de lecturas. El texto guía del módulo es la cartilla, consiste en un documento que el autor elabora especialmente para el módulo. Va acompañado de lecturas complementarias, si el tema lo requiere, dichas lecturas son anexadas por el autor.

- **Objetos Virtuales:** son recursos digitales utilizados con un propósito educativo, compuesto de presentación de contenidos, actividades de aprendizaje y elementos de contextualización. El Objeto Virtual permite la interacción y decisión del estudiante para desarrollar su aprendizaje.
- **Videocápsulas:** son videos cortos que presentan el desarrollo de un proceso, un ejemplo, un procedimiento, un ejercicio, un contenido. Pueden ir acompañados de imágenes, gráficas, mapas y animaciones. Tienen como propósito complementar, repasar, indicar procesos y procedimientos requeridos para un acto específico del aprendizaje. Dichos videos son tomados del internet, y deben adjuntarse con su dirección url para ser enlazada en el aula.

Por último el estudiante debe recordar que la clasificación arancelaria se rige bajo normas políticas de comercio exterior lo que conlleva a identificar una nomenclatura más práctica que teórica. Por ello se hace necesario el desarrollo de talleres que afiances sus conocimientos.

La propiedad intelectual

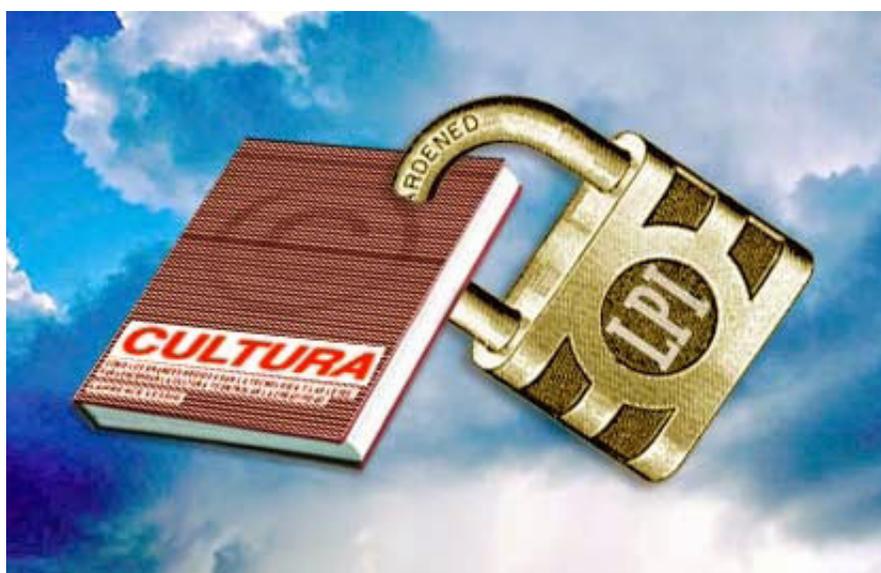


Imagen 1

Fuente: <http://4.bp.blogspot.com/-UXACQLDhJkg/VQ92pDk5W-I/AAAAAAACUQ/VU-Z5Y4DOxM/s1600/propiedad-intelectual.jpg>

Durante esta cartilla analizaremos los aspectos tanto legales como procedimentales de la propiedad intelectual e industrial, las formas más comunes que adopta la propiedad industrial, a saber, las patentes y los modelos de utilidad en relación con las invenciones, los diseños industriales, las marcas y las indicaciones geográficas y se explican los medios que ofrece el sistema de propiedad industrial a los creadores para proteger sus creaciones.

Para ello existen herramientas jurídicas que permiten blindar al creador de miradas malintencionadas que solo realizan el "Copy and Page", La legislación de propiedad industrial forma parte activa del Derecho conocido con el nombre de Derecho de la propiedad intelectual. Por propiedad intelectual se entiende, desde su concepto más amplio, toda creación del intelecto humano **original**. Los derechos de propiedad intelectual protegen los intereses de los creadores al ofrecerles ventajas en relación con sus creaciones.

Desde 1967, fue un problema que acogió a muchas empresas de manera que se realizó un listado por el convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, donde se destacan los siguientes aspectos que se deben tener en cuenta:

- Las obras literarias artísticas y científicas.
- Las interpretaciones de los artistas intérpretes y las ejecuciones.
- Artistas ejecutantes, los fonogramas y las emisiones de radiodifusión.
- Las invenciones en todos los campos de la actividad humana.
- Los descubrimientos científicos.
- Los diseños industriales.
- Las marcas de fábrica, de comercio y de servicio y los nombres y Denominaciones comerciales.
- La protección contra la competencia desleal.
- “todos los demás derechos relativos a la actividad intelectual en los
- Terrenos industrial, científico, literario y artístico¹.

De acuerdo al listado anterior, la propiedad intelectual se maneja en unos matices de objetos tangibles, es decir, se pueden realizar varios ejemplares en cualquier tipo de espacio demográfico pero todo regido en un solo principio la originalidad del mismo, y sin precedentes de tiempo que lleven afectar los derechos de autor y las patentes.

Para tener un panorama más ilustrado de comprender encontramos el siguiente cuadro explicativo de las ramas de la propiedad intelectual:

Propiedad intelectual	Derechos de autor: el derecho de autor se aplica a las creaciones artísticas como los poemas, las novelas, las obras musicales las pinturas y las obras cinematográficas. En inglés, a diferencia de los demás idiomas europeos, el derecho de autor se conoce con el nombre de “copyright”.
	Propiedad Industrial: la propiedad industrial se entiende en su acepción más amplia y se aplica no sólo a la industria y al comercio propiamente dichos, sino también al dominio de las industrias agrícolas y extractivas de todos los productos fabricados o naturales, por ejemplo: vinos, granos, hojas de tabaco, frutos, animales, minerales, aguas minerales, cervezas, flores, harinas.

Figura 1
Fuente: Propia.

¹ “Todos los demás derechos relativos a la actividad intelectual en los terrenos industrial, científico, literario y artístico” (tomado de Principios básicos de la propiedad industrial, Pág. 3

Desde la propiedad industrial, nace un concepto que es de gran importancia comprender que son las patentes, es un término técnico que se desprende de la invención o modelo de utilidad protege determina el producto o procesos y los diseños industriales la apariencia estética.

Partiendo del aspecto legal colombiano, el código Civil en su artículo 669 define propiedad como “el dominio es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, no siendo contra ley o contra derecho ajeno”.

Más adelante lo recalca en el artículo 671, “las producciones de talento o del ingenio son una propiedad de sus autores. Esta especie de propiedad se registrará por leyes especiales”. De manera que ya podemos unir los dos artículos o parámetros del código civil y concluimos que la propiedad intelectual hace referencia aquellas cosas creadas por el hombre desde su intelecto humano.

Entonces, lo invito para que siga con el mismo interés y se pregunte ¿Cuáles es su intelecto? Es importante entender que Intelecto es la facultad de la mente que permite aprender, entender, razonar, tomar decisiones y formarse una idea determinada de la realidad². Después de dar su respuesta encontrar infinidad de cualidades, como aspecto que tiene que mejorar para el buen ejercicio de una labor, y el llamado es para recordarle que la formación que está adquiriendo esta tiene un precepto de creación de ideas, pensamientos, proyecto nuevos, donde a largo plazo no tenga la necesidad de copiar y pegar de alguien sino que por su propio intelecto desarrolla grandes ideas.

² Recuperado de: <http://definicion.de/intelecto/>



Imagen 1

Fuente: <http://rabota5.ru/photo/zarobotat-na-vyazanii-detskih-veshei-2025.jpg>

Con gran importancia y dejando de lado la terminología que construyo todo lo relacionado con construcción intelectual, es importante tener la Ley 23 de 1982, en donde se encuentran una serie de articulo correspondientes a las sanciones que se tiene planteadas la ley, como son los siguientes artículos:

Artículo 232°.- Incurrir en prisión de tres a seis (6) meses sin lugar a excarcelación y multa de cincuenta mil pesos a cien mil quien:

1. En relación con una obra o producción artística inédita y sin autorización del autor, artista o productor o de sus causahabientes, la inscriba en el registro, o la publique por cualquier medio de reproducción, multiplicación o difusión como si fuere suya o de obra persona distinta del autor verdadero o con el título cambiado o suprimido, o con el texto alterado dolosamente.

2. En relación con una obra o producción publicada y protegida comete cualquiera de los hechos indicado en el numeral anterior, o sin permiso del titular del derecho de autor, la reproduzca, adapta, transporta, modifica, refunda o compendia y edita o publique algunos de estos trabajos por cualquier modo de reproducción, multiplicación o difusión.
3. En relación con una obra pictórica, escultórica o de artes análogas, que pertenecen al dominio privado, la inscribe en el registro por suya o la reproduce, sin permiso del titular del derecho de autor.
4. En relación con los planos, croquis y trabajos semejantes, protegidos legalmente, los inscriba en el registro como suyos, o los edita o hace reproducir, o se sirve de ellos para obras que el autor no tuvo en cuenta al confeccionarlas, o los enajena, sin permiso del titular del derecho de autor.
5. Reproduce una obra ya editada, ostentando dolosamente en la edición fraudulenta el nombre del editor autorizado al efecto.
6. Siendo, el editor autorizado, el impresor y cualquiera otra persona que levante reproduzca mayor número de ejemplares del pedido o autorizado por el titular del derecho de autor de la obra.
7. El que reproduzca, importe o distribuya fonogramas sin autorización de su titular.
8. De cualquier modo o por cualquier medio utilice una obra sin autorización de su autor o derechohabientes concedida por cualquiera de las formas previstas en la presente Ley.
9. Disponga o realice la fijación, ejecución o reproducción, exhibición, distribución, comercialización, difusión o representación de dicha obra, sin la debida autorización.
10. Edita, venta o reproduzca o difunda una obra editada o un fonograma mencionando falsamente el nombre del autor, del editor autorizado, de los intérpretes y ejecutantes o del productor.
11. Reproduzca, difunda, ejecute, represente o distribuya una o más obras, después de vencido el término de una autorización concedida al efecto.
12. Presentare declaraciones falsas destinadas directa o indirectamente al pago o distribución de derechos económicos de autor, alterando los datos referentes a concurrencia de público, clase, precio y número de entradas vendidas para un espectáculo o reunión, número de entradas distribuidas gratuitamente, de modo que pueda resultar perjuicio del autor.
13. Presentarse declaraciones falsas destinadas directa o indirectamente al pago o distribución de derechos económicos de autor, alterando el número de ejemplares producidos, vendidos o distribuidos gratuitamente de modo que pueda resultar perjuicio al autor.
14. Presentare declaraciones falsas destinadas a la distribución de derechos económicos de autor, omitiendo, sustituyendo o intercalando indebidamente los datos de las obras respectivas.
15. Realizare acciones tendientes a falsear los ingresos reales de un espectáculo o reunión.
16. La responsabilidad por los hechos descritos en el presente artículo se

extiende a quien ordene o disponga su realización a los representantes legales de las personas jurídicas y a todos aquellos que conociendo la ilicitud del hecho, tomen parte en él, lo faciliten o lo encubran.

Como se pudo en los 16 literales anteriores, son las gran cantidad de echo pueden llevar a cometer infortunio de incumplimiento de la propiedad intelectual, de esa manera se vuelve muy fácil caer en un proceso legal que lo lleva a situaciones de privatización de la libertad, y recuerden que ante el Juez el desconocimiento de la ley no es causal de perdón del proceso establecido.

Sino no son sanciones con cárcel, encontramos multas a gran escala como la establecida en los artículos:

Artículo 233: “Incurrir en multa de veinte mil (\$20.000) a cincuenta mil (\$50.000) pesos:

1. El que abuse del derecho de citación a que se refiere el artículo 30.
2. El que incurre en acto de defraudación o lo dispuesto en el artículo 86.
3. El responsable por la representación o ejecución pública de obras teatrales y musicales o fonogramas, sin la autorización del titular de los derechos de autor, o sin la retribución correspondiente a los derechos económicos debidos”.

Artículo 234°.- Las multas establecidas en los artículos anteriores, se aumentarán hasta la mitad de la cuantía del perjuicio material causado, cuando la infracción fuere superior a cien mil pesos o si, siendo inferior, ha ocasionado a la víctima graves dificultades para atender a su subsistencia.

Artículo 235°.- El que sin ser autor, editor, causahabiente o representante de alguno de ellos, se atribuye falsamente cualquiera de esas calidades, y obtenga que la autoridad suspenda la representación de ejecución pública de su obra, será sancionado con arresto de dos a seis meses y multa de dos mil a veinte mil pesos.

Artículo 236°.- Toda publicación o reproducción ilícita será secuestrada y adjudicada en la sentencia penal condenatoria, al titular cuyos derechos de autor fueron defraudados con ella.

Artículo 237°.- De los procesos a que den lugar a tales infracciones conocerán las autoridades penales comunes según las reglas generales sobre competencia; tanto en el sumario como en el juzgamiento, se observarán los trámites establecidos por el Código de Procedimiento Penal sin ninguna especialidad, salvo lo que indica en el artículo siguiente.

Artículo 238°.- La acción civil para el resarcimiento del daño o perjuicio causado por la infracción de esta Ley puede ejercerse dentro del proceso penal, o por separado, ante la jurisdicción civil competente, a elección del ofendido.

En el segundo de estos casos, el juicio civil y el penal serán independientes, y la sentencia definitiva que recaiga en uno de ellos no fundará excepción de cosa juzgada en el otro.

Artículo 239°.- La acción penal que originan la sin fracciones a esta Ley es pública en todos los casos y se inicia de oficio.

Artículo 240°.- Las asociaciones a que se refiere el Capítulo XVI, podrán demandar

a nombre propio, en lo civil y en lo penal, en defensa de los derechos patrimoniales de sus mandantes, siempre que presenten un certificado de la autoridad competente comprobando estar legalmente registrados.

Artículo 241°.- El propietario, socio, gerente, director o responsable de las actividades realizadas en los lugares incluidos en el artículo 159 de esta Ley, donde se realicen espectáculos teatrales o musicales, responderán solidariamente con el organizador del espectáculo, por las violaciones a los derechos de autor que tengan efecto en dichos locales.

3

Unidad 3

La intermediación
comercial



Legislación empresarial
y financiera

Autor: Luis Alberto Páramo

Introducción

A lo largo de esta cartilla usted encontrara todo lo referente a la intermediación comercial, la cual tiene como objetivo analizar los aspectos de un contrato dado entre comprador y vendedor desde el parámetro de "buena fe" hasta la firma del contrato formalizado antes las entidades respectivas.

De esa forma nacen entidades, regulación, tratados o convenios que llevan a un analices más amplio de la estructura que se debe tener en cuenta para la firma de un contrato todo desde las disposiciones impartidas por el código civil y sus diferentes artículos, cada artículo tiene el camino a tomar tanto el empresario como el vendedor.

Los más importante del contrato de intermediación internacional es cuando se realiza en ámbitos internacionales, recordemos que una venta de un producto en otro país "exportar" lleva a que su proceso se cree en un grado de dificultad por las distancias, entonces se realiza un contrato de compra-venta internacional donde se plasmas las responsabilidades entre comprador y vendedor.

Para finalizar dentro de esta semana el estudiante dará respuesta ¿Qué tan importante es el contrato? En el afán de dar respuesta se debe tener clara unas reglas oro como lo es, la redacción, el hacerse entender, manejar palabras claras para que las partes entiendan, el cumplimiento de lo plasmado allí y sin menos importancia la firma del contrato que da a entender que ambas partes están de acuerdo.

El estudiante encuentra en el inicio la introductoria a desarrollar en la semana lo que le permite abordarlo y comprender su dinámica de funcionamiento. Lo que se hace necesario su comprensión para entrar en contexto con el desarrollo y las actividades que se aplicaran bajo la premisa de la explicación para el estudiante y su hacer activo como trabajo individual.

Para cada unidad el estudiante cuenta con un texto que se conoce como guía de actividades, el cual semana a semana le informa qué actividades tiene para la semana y qué debe hacer.

Asimismo le informa las actividades calificables en su módulo. En dicho texto se incluyen los objetivos de aprendizaje de la unidad. Para cada semana el estudiante tiene una serie de lecturas. El texto guía del módulo es la cartilla, consiste en un documento que el autor elabora especialmente para el módulo. Va acompañado de lecturas complementarias, si el tema lo requiere, dichas lecturas son anexadas por el autor.

- **Objetos Virtuales:** son recursos digitales utilizados con un propósito educativo, compuesto de presentación de contenidos, actividades de aprendizaje y elementos de contextualización. El Objeto Virtual permite la interacción y decisión del estudiante para desarrollar su aprendizaje.
- **Videocápsulas:** son videos cortos que presentan el desarrollo de un proceso, un ejemplo, un procedimiento, un ejercicio, un contenido. Pueden ir acompañados de imágenes, gráficas, mapas y animaciones. Tienen como propósito complementar, repasar, indicar procesos y procedimientos requeridos para un acto específico del aprendizaje. Dichos videos son tomados del internet, y deben adjuntarse con su dirección url para ser enlazada en el aula.

Por último el estudiante debe recordar que la clasificación arancelaria se rige bajo normas políticas de comercio exterior lo que conlleva a identificar una nomenclatura más práctica que teórica. Por ello se hace necesario el desarrollo de talleres que afiances sus conocimientos.

La intermediación comercial

En la coyuntura socio-económico actual, cada vez se hace más necesaria una buena gestión de nuestra actividad empresarial y evitar al máximo entrar en una insolvencia; de esa manera se busca en incrementar la rentabilidad, eficiencia y competitividad de las empresas para la facilitación la apertura de nuevos mercados para sus productos y servicios tanto a nivel nacional como internacional.

De esa manera las empresas inician mirando el mercado externo como una manera de distribuir sus ventas y su riesgo financiero pues la economía interna tiene muchas afectaciones que no ayudan con el ejercicio de la empresa.

Una empresa puede tener varias razones para tomar la decisión de internacionalizarse: diversificar riesgo, crecer, mejorar los resultados financieros, minimizar los costes de producción y encontrar nuevos mercados para sus productos o servicios son algunos de ellos.



Imagen 1

Fuente: http://juanjoseinformaticajuridica.weebly.com/uploads/2/4/2/8/24289977/2961258_orig.jpg

A su vez, cuando se realiza el intercambio de mercancías entre los diferentes países sea como importación o exportación se debe tener en cuenta la manera como se realiza ese proceso. Partiendo de una entrega de mercancía en lugar convenido bajo unos términos de negociación, después decidiendo la modalidad de transporte, seguido determinando un coste y por último realizando el análisis de la documentación y el proceso aduanal que tiene implícito cada uno de los países para el recaudo de impuestos.

Del proceso de importación o exportación ya nombrado, nace la intermediación comercial, que es la herramienta utilizada como un tipo de contrato que expresa las responsabilidades de las partes intervinientes en la negociación.

En el tráfico moderno la necesidad empresarial de actuar fuera de su domicilio es evidente. La sociedad actual demanda productos que producen en otros países, lo que lleva a los empresarios que cada vez aumenten sus redes de distribución, y que mejor forma sino en enfocándose en un mercado internacional, en dicho mercado se debe tener en cuenta que existen unos intermediarios “revendedores” que hacen que el producto se encarezca.

Por lo anterior se debe analizar el contrato de Intermediación Comercial, desde el punto de vista del derecho, en donde los contratos como acuerdos verticales entre empresas y una red de distribución, pueden ser acuerdos restrictivos de la competencia y por lo tanto nace una prohibición de Ley. Remitiéndonos al IV LIBRO del Código Civil encontramos la titulación siguiente:



Imagen 2

Fuente: <http://fspugtaragon.es/images/justicia/LIBROS-MARTILLO.png>

LIBRO CUARTO.

DE LOS CONTRATOS Y OBLIGACIONES MERCANTILES

TÍTULO I.

DE LAS OBLIGACIONES EN GENERAL

CAPÍTULO I.

GENERALIDADES

ARTÍCULO 822. <APLICACIÓN DEL DERECHO CIVIL>. Los principios que gobiernan la formación de los actos y contratos y las obligaciones de derecho civil, sus efectos, interpretación, modo de extinguirse, anularse o rescindirse, serán aplicables a las obligaciones y negocios jurídicos mercantiles, a menos que la ley establezca otra cosa.

La prueba en derecho comercial se regirá por las reglas establecidas en el Código de Procedimiento Civil, salvo las reglas especiales establecidas en la ley.

Para entender el anterior artículo debemos definir Contrato, "...se denomina, en Derecho, al convenio, pacto o acuerdo celebrado, de manera oral o escrita, entre dos partes, y que comprende para ambas una serie de derechos y obligaciones, relacionados con la materia o cosa del contrato. Cuando se celebra mediante un documento escrito, a dicho documento se le denomina contrato, mientras que cuando se efectúa de manera oral, se designa como contrato verbal. Como tal, la palabra proviene del latín *contractus*"¹.

De esa forma el contrato escrito se debe interpretar, pues debido a ser un documento donde se estipulan una serie gestión de intereses ajenos, tiene una finalidad económica, por unas cantidades estipuladas que responden a un interés o una necesidad. Por lo anterior, se la interpretación debe ser en su totalidad para evitar que alguno de los dos agentes (comprador - vendedor) salga perjudicado.

ARTÍCULO 823. <IDIOMA CASTELLANO>. Los términos técnicos o usuales que se emplean en documentos destinados a probar contratos u obligaciones mercantiles, o que se refieran a la ejecución de dichos contratos u obligaciones, se entenderán en el sentido que tengan en el idioma castellano.

Cuando se hayan utilizado simultáneamente varios idiomas, se entenderán dichos términos en el sentido que tengan en castellano, si este idioma fue usado; en su defecto, se estará a la versión española que más se acerque al significado del texto original.

El sentido o significado de que trata este artículo es el jurídico que tenga el término o locución en el respectivo idioma, o el técnico que le dé la ciencia o arte a que pertenezca o finalmente el sentido natural y obvio del idioma a que corresponda.

Dentro de los contratos que se firman y más internacionalmente se debe tener en cuenta que la soberanía Colombiana se rige bajo parámetros del español como lengua innata, de tal forma cuando se realice un contrato debe realizarse la traducción a la lengua perteneciente al interesado, en algunas ocasiones se complica la comprensión del texto y es ahí donde la ley no tiene efecto como agente participe en dicho convenio.

De ahí se arraiga la importancia de las sintaxis que se utilice en el contrato, y donde las disposiciones, responsabilidades del comprador y vendedor sean aptas al documento que se está elaborando.

En la firma de un contrato internacional se debe tener en cuenta que parte de una previa estrategia empresarial, la cual se elabora para definir el camino a seguir, entre todos los posibles ingresos a los que quieren llegar como negocio, y encontramos:

¹ Recuperado de: <http://www.significados.com/contrato/>



Figura 1
Fuente: Propia.

Dentro de los anteriores contextos el contrato hace parte actividad para que la estrategia tenga un buen resultado y que la actividad tenga efectividad. Como es sabido el mercado internacional es demasiado grande, por lo tanto se cuenta con la Organización Mundial de comercio OMC, la cual respalda las transacciones internacionales de manera que trabaja en mejorar las negociaciones entre los países.

ARTÍCULO 829. <REGLAS PARA LOS PLAZOS>:

En los plazos de horas, días, meses y años, se seguirán las reglas que a continuación se expresan:

1. Cuando el plazo sea de horas, comenzará a contarse a partir del primer segundo de la hora siguiente, y se extenderá hasta el último segundo de la última hora inclusive.
2. Cuando el plazo sea de días, se excluirá el día en que el negocio jurídico se haya celebrado, salvo que de la intención expresa de las partes se desprenda otra cosa.

3. Cuando el plazo sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes o año; si éste no tiene tal fecha, expirará en el último día del respectivo mes o año. El plazo que venza en día feriado se prorrogará hasta el día siguiente. El día de vencimiento será hábil hasta las seis de la tarde.

Los tiempos en cualquier tipo de negocios son importantes, tanto para el vendedor pues allí está ofreciendo aparte de un producto tangible un servicio que a largo plazo facilita la toma de decisiones del consumidor, y más cuando hablamos en parámetros internacionales.

Medir los tiempos de una exportación o importación a veces se torna complejo pues la cadena logística depende de agentes exteriores como lo es la empresa que transporta (aerolínea, naviera) las cuales tienen unos tiempos estimados en su traslado, pero esto no puede dejarse por fuera de las condiciones de los contratos debido a que el transporte tiene un grado de importancia muy alto ya que es uno de los principales eslabones de la cadena logística, es el que determina cómo y cuándo se recibirán los productos en el destino final.

Por otro lado encontramos el siguiente artículo:

ARTÍCULO 834. <BUENA FE DEL REPRESENTANTE>. En los casos en que la ley prevea un estado de buena fe, de conocimiento o de ignorancia de determinados hechos, deberá tenerse en cuenta la persona del representante, salvo que se trate de circunstancias atinentes al representado.

En ningún caso el representado de mala fe podrá ampararse en la buena fe o en la ignorancia del representante.

Existen algunas palabras muy técnicas que llevan el desconocimiento de una negociación es por lo que se debe tener en cuenta de plasmar en el contrato palabras que se acojan a los participantes en la negociación, y adicional de no entender asesorarse hasta llegar a un pertinente término.

ARTÍCULO 866. <ARRAS>. Cuando los contratos se celebren con arras, esto es, dando una cosa en prenda de su celebración o de su ejecución, se entenderá que cada uno de los contratantes podrá retractarse, perdiendo las arras el que las haya dado, o restituyéndolas dobladas el que las haya recibido.

Celebrado el contrato prometido o ejecutada la prestación objeto del mismo, no será posible la retractación y las arras deberán imputarse a la prestación debida o restituirse, si fuere el caso.

En la actualidad por acciones que van en contra de la moral y la ética en las negociaciones ha ido desapareciendo la “buena fe”, por lo tanto aparece en la ley el artículo 866, con la expresión Arras, donde la contribución como adelanto que se daba pactar una negociación.

Es importante tener en cuenta el siguiente artículo, debido a que negociación internacional cada país tiene una soberanía donde tiene arraigada una moneda que se debe el vendedor acoger para realizar una conversión de moneda que le permita realizar su costeo acorde. De ahí la importancia del siguiente artículo:

ARTÍCULO 874. <ESTIPULACIONES EN MONEDA EXTRANJERA>. Cuando no se exprese otra cosa, las cantidades que se estipulen en los negocios jurídicos serán en moneda legal Colombiana. La moneda nacional que tenga poder liberatorio al momento de hacer el pago se tendrá como equivalente de la pactada, cuando ésta no se halle en circulación al tiempo del pago.

Las obligaciones que se contraigan en monedas o divisas extranjeras, se cubrirán en la moneda o divisa estipulada, si fuere legalmente posible; en caso contrario, se cubrirán en moneda nacional colombiana, conforme a las prescripciones legales vigentes al momento de hacer el pago.

Para finalizar el Capítulo III del precio:



Imagen 3
Fuente: <http://cfile23.uf.tistory.com/image/1161964D4D32B63A1223C5>

El precio

ARTÍCULO 920. <PRECIO>. No habrá compraventa si los contratantes no convienen en el precio o en la manera de determinarlo. Pero si el comprador recibe la cosa, se presumirá que las partes aceptan el precio medio que tenga en el día y lugar de la entrega.

El precio irrisorio se tendrá por no pactado.

ARTÍCULO 921. <PRECIO DETERMINABLE POR EL PROMEDIO DEL MERCADO>. Cuando las partes para la determinación del precio se remitan al que tenga la cosa en ferias, mercados públicos de valores y otros establecimientos análogos, o estipulen como precio el corriente de plaza se tomará el precio medio que la cosa tenga en la fecha y lugar de la celebración del contrato.

El precio final lo determina siempre el fabricante, de ello se deriva, que ninguno de los intermediarios adquieren las mercancías para su reventa sin que el fabricante adquiera una ganancia. Es importante tener en cuenta que cada empresa trabaja administrativamente para desarrollar un aspecto contable entre ingreso, egreso y patrimonio y al final de una operación responden ¿Cuál es la ganancia adquirida?

Dentro de la negociación internacional se debe tener en cuenta algo que se conoce como dumping, que se introduce en el mercado de otro país a un precio inferior a su valor normal, cuando su precio de exportación al exportarse de un país a otro sea menor que el precio comparable, en el curso de operaciones comerciales normales, de un producto similar destinado al consumo en el país exportador. (Decreto 2550 de 2010, Artículo 5 – Acuerdo Antidumping OMC, numeral 2,1).

Y para finalizar es importante tener en cuenta el momento y espacio donde se desarrolla se celebra el contrato, debido a que el dinero pierde poder adquisitivo con el tiempo y más tratándose de monedas internaciona-

les que sufren ciclos de cambio por afectación de una economía.

En conclusión el libro IV contiene varios artículos, por lo cual le invito para que su aproximación con la intermediación comercial desde un parámetro desde la perspectiva que los productos de consumo, como las tarjetas de crédito Citigroup, refrescos de Coca-Cola, videojuegos de PlayStations, hamburguesas McDonald's – Burger King, café Juan Valdez Starbucks se citan a menudo como ejemplos característicos de esta tendencia.

Empresas como las mencionadas son más que solos beneficiarios de esta tendencia; también la facilitan, pues al ofrecer el mismo producto básico en todo el mundo, contribuyen a conformar un mercado mundial que concluye en una intermediación comercial. Es por lo anterior, que la intermediación comercial genera un factor de gran importancia en las empresas tanto nacional como internacional.

4

Unidad 4

Seguro
mercantil



Legislación empresarial
y financiera

Autor: Luis Alberto Páramo

Introducción

En un contexto histórico, el hombre ha buscado la manera de dar respuesta a su anhelo de seguridad, diseñando variados mecanismos para proteger su vida, sus bienes y su núcleo familiar, que con el correr del tiempo se han extendido y, en cierto sentido, perfeccionado, en forma correlativa a la complejidad adquirida por los intereses que pretende salvaguardar.

Inicialmente se busca protección en la familia y comercial, esto se logra mediante el contrato de seguro, quienes empezaron a utilizarlo fueron mercaderes florentinos, genoveses y venecianos, de ahí se extendió a Francia y todo Europa, principalmente en la modalidad de seguro marítimo, que con su desarrollo y evolución ha permitido alcanzar los avances que presenta hoy dicho contrato.

Un concepto que se involucra es la de indemnización de carácter económico que ha venido ganando terreno, llegando incluso a presentarse como alternativa en campos en los que tradicionalmente fue de difícil aceptación, como por ejemplo, en el del Derecho Penal, donde se descartó por algún tiempo la posibilidad de aplicar de manera amplia, sanciones de contenido pecuniario.

La integración de estos dos conceptos da lugar a la perspectiva que sustenta, la realización de este módulo. El tema del trabajo reviste aún mayor interés, si se toma en cuenta que uno de los factores que permiten medir el grado de desarrollo de un país, es la participación porcentual en el total de la economía, del llamado sector terciario o de prestación de servicios, en el que se encuentran ubicadas las actividades profesionales.

En nuestro país, salvo algunas excepciones entre las que se encuentran las pólizas que amparan a administradores y directores, actualmente ni los usuarios ni las compañías han desarrollado con suficiente amplitud el punto. La experiencia en otras naciones, nos indica que, en materia de seguros, éste será uno de los tópicos que más se desarrollará en el mediano futuro.

El estudiante encuentra en el inicio la introductoria a desarrollar en la semana lo que le permite abordarlo y comprender su dinámica de funcionamiento. Lo que se hace necesario su comprensión para entrar en contexto con el desarrollo y las actividades que se aplicaran bajo la premisa de la explicación para el estudiante y su hacer activo como trabajo individual.

Para cada unidad el estudiante cuenta con un texto que se conoce como guía de actividades, el cual semana a semana le informa qué actividades tiene para la semana y qué debe hacer.

Asimismo le informa las actividades calificables en su módulo. En dicho texto se incluyen los objetivos de aprendizaje de la unidad. Para cada semana el estudiante tiene una serie de lecturas. El texto guía del módulo es la cartilla, consiste en un documento que el autor elabora especialmente para el módulo. Va acompañado de lecturas complementarias, si el tema lo requiere, dichas lecturas son anexadas por el autor.

- **Objetos Virtuales:** son recursos digitales utilizados con un propósito educativo, compuesto de presentación de contenidos, actividades de aprendizaje y elementos de contextualización. El Objeto Virtual permite la interacción y decisión del estudiante para desarrollar su aprendizaje.
- **Videocápsulas:** son videos cortos que presentan el desarrollo de un proceso, un ejemplo, un procedimiento, un ejercicio, un contenido. Pueden ir acompañados de imágenes, gráficas, mapas y animaciones. Tienen como propósito complementar, repasar, indicar procesos y procedimientos requeridos para un acto específico del aprendizaje. Dichos videos son tomados del internet, y deben adjuntarse con su dirección url para ser enlazada en el aula.

Por último el estudiante debe recordar que la clasificación arancelaria se rige bajo normas políticas de comercio exterior lo que conlleva a identificar una nomenclatura más práctica que teórica. Por ello se hace necesario el desarrollo de talleres que afiancen sus conocimientos.

Seguro mercantil



Imagen 1

Fuente: http://3.bp.blogspot.com/-gcplZdkC0LA/VGCHtmXCxgl/AAAAAAAAAgw/_QSROOQoEo/s1600/seguridad%2Ben%2Btu%2Bcasa.jpg

La estructura que enmarca la historia el hombre siempre ha luchado por mantener su familia y bienes de la mejor manera en lo corrido del tiempo, en algunas culturas pasa a ser de segundo plano las propiedades pero esto no deja de tener importancia el estar asegurado o tan solo pregúntese ¿Qué tan importante es para usted no perder sus propiedades y familia?

De esta forma le doy la bienvenida a la semana 7, la cual se trabajara todo lo pertinente al seguro mercantil y lo invito para que siga con el mismo interés para culminar su aprendizaje de Legislación Empresarial y Financiera que genera una sinergia de conocimientos muy amplios para su proceso de formación.

El comprar propiedades viene implícito un riesgo inherente por actividades ilícitas o por casos fortuitos que no se pueden predecir, por lo tanto es necesario Es necesario que el sector conozca aspectos prácticos, operativos, legales, técnicos y comerciales, que facilitarán la identificación del contrato de compraventa internacional, contratos de seguro general, de transporte y de carga que requiera de acuerdo a sus necesidades y términos de negociación.

Entrando en materia, la historia marca el proceso de aseguramiento partiendo en Babilonia se escribió el código de "Hammurabi" que en su contenido decía: "si un marinero pierde su barco por su culpa o negligencia no se le devolverá pero si lo pierde sin culpa, se le construirá uno nuevo".

En el año 916 se promulgo la Ley de Rhodas que decía: si se votaba la mercancía de un barco para aligerar el peso y evitar un naufragio, debían los demás comerciantes no afectados, contribuir para reponer la pérdida.

En Inglaterra, Alemania, Dinamarca y Francia, se crearon las "Guildas" que eran agrupaciones de comerciantes que se formaban para hacer frente a los daños que sufrían los bienes de sus afiliados por fuego, inundación, pérdida de ganancias, robo y además enfermedades graves como sordera y muidez.

Después de los años, el seguro de transportes fue el primero en aparecer, lo siguió el seguro de Incendio luego de que el 85% de los edificios de Londres fueran destruidos durante el incendio de 1866; hasta llegar el punto de tener hoy en el día dos tipos de empresas de seguros:

Compañías de seguros de personas.

Compañías de seguros de daños y de patrimoniales.

Cada una trabaja en el buen manejo del riesgo para imposibilitar su desarrollo u ocurrencia al máximo y preservar la integridad de sus clientes. Están catalogados los riesgos así:

- **El riesgo como posible ocurrencia:** es una posibilidad de ocurrencia de un acontecimiento que puede producir pérdida o ganancia.
- **Como objeto asegurado:** es la posibilidad de que la persona o bien asegurado sufra el siniestro previsto en las condiciones de póliza.

Así mismo es importante identificar las partes de la póliza como se muestra en el siguiente cuadro:

Partes	Asegurado Asegurador Tomador Beneficiario
--------	--

Figura 1. Partes de una póliza de seguros
Fuente: Propia.

Por otro lado, cuando se habla de seguro mercantil ya se debe iniciar a trabajar con Ley 45 de 1990 que brinda en los siguientes apartes el marco que aplica:

TITULO II

De la actividad aseguradora

Capítulo I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 29: Principios orientadores. La presente Ley establece las directrices generales para la actividad aseguradora en Colombia, la cual se encuentra sujeta a supervisión estatal, ejercida por la Superintendencia Bancaria; procura tutelar los derechos de los tomadores, de los asegurados y crear condiciones apropiadas para el desarrollo del mercado asegurador, así como una competencia sana de las instituciones que participan en él.

Partiendo desde el artículo anterior se tiene que tener presente que es tomador, el cual la persona jurídica o natural que genera la acción de contratar un seguro donde adquiere unas condiciones por un servicio prestado.

Artículo 30. Autorización estatal. Sólo las personas previamente autorizadas por la Superintendencia Bancaria se encuentran facultadas para ocuparse de negocios de seguros en Colombia. En consecuencia, se prohíbe a toda persona natural o jurídica distinta de ellas el ejercicio de la actividad aseguradora. Los contratos y operaciones celebrados en contravención a lo dispuesto en este artículo no producirán efecto legal, sin perjuicio del derecho del contratante o asegurado de solicitar el reintegro de lo que haya pagado; de las responsabilidades en que incurra la persona o entidad de que se trate frente al contratante, al beneficiario o sus causahabientes, y de las sanciones a que se haga acreedora por el ejercicio ilegal de una actividad propia de las personas vigiladas por la Superintendencia Bancaria.

Teniendo en cuenta el artículo anterior, recordemos que la función de la superintendencia Bancaria es la encargada es la entidad gubernamental encargada de supervisar los sistemas financiero y bursátil colombianos con el fin de preservar su estabilidad, seguridad y confianza, así como promover, organizar y desarrollar el mercado de valores y la protección de los inversionistas, ahorradores y asegurados.

De tal forma la superintendencia está enfocada en que los contratos celebrados lleven unos parámetros legales que el ejercicio ilegal no tenga lugar en la relaciones entre asegurado y asegurador.

Artículo 31. Restricción al aseguramiento en el exterior. Cuando se tomen seguros sobre los barcos, aeronaves y vehículos matriculados en el país y los bienes situados en territorio colombiano, éstos deberán contratarse con compañías legalmente establecidas en Colombia o con entidades aseguradoras del exterior previa autorización que, por razones de interés general, imparta la Superintendencia Bancaria. Al mismo principio estará sujeto

el aseguramiento de los residentes en el país, en cuanto a sus personas o sus responsabilidades, salvo que se encuentren en viaje internacional y sólo por el período de duración de dicho viaje.

Los cubrimientos de las pólizas deben estar claras para los intervinientes en la negociación, es importante tener en cuenta que muchas empresas de seguros son colombianas y cuando cruzamos fronteras pierden su validez. En caso de mercancías que se exportan es importante que el país donde se dirige tenga la empresa que lo representa.

Es importante también tener claro las funciones de la aseguradora, y de que manera actúan en un mercado legalmente, para ello la ley específica en el siguiente artículo así:

Artículo 37. Objetivo social. El objeto social de las compañías y cooperativas de seguros será la realización de operaciones de seguro, bajo las modalidades y los ramos facultados expresamente, aparte de aquellas previstas en la Ley con carácter especial. Así mismo, podrán efectuar operaciones de reaseguro, en los términos que establezca la Superintendencia Bancaria. Las sociedades cuyo objeto prevea la práctica de operaciones de seguros individuales sobre la vida deberán tener exclusivamente dicho objeto, sin que su actividad pueda extenderse a otra clase de operaciones de seguros, salvo las que tengan carácter complementario. El objeto social de las reaseguradoras consistirá exclusivamente en el desarrollo de operaciones de reaseguro.

Partiendo de la estructura analizada hasta el momento es importante tener en cuenta la clasificación del riesgo puro. Dentro de este grupo aparecen las siguientes clasificaciones:

Por su asegurabilidad	Por los intereses que afectan	Por su regularidad estadística	Por su comportamiento
Se clasifican en:	Se clasifican en:	Se clasifican en:	Se clasifican en:
<ul style="list-style-type: none"> ■ Asegurables ■ No asegurables ■ Particulares 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Personales ■ Materiales ■ Patrimoniales 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Riesgos ordinarios ■ Riesgos extraordinarios 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Constantes ■ Progresivos ■ Decrecientes ■ Variables

Figura 2
Fuente: Propia.

Como puede evidenciar en el anterior cuadro las clasificaciones son bastantes y no se puede como empresa dedicada asegurar dejar ningún detalle por fuera, y más cuando las mayorías manejan muchas variables que son difíciles de predecir.



Imagen 2

Fuente: <http://cdn.bobinoz.com/wp-content/uploads/2012/02/burglar.jpg>

Algunas variables se pueden predecir pero de esa forma llevan a que las pólizas sean más costosas, por ejemplo una póliza para una persona que ya supera los 58 años lleva a que sufra más problemas de salud del normal y el valor asegurable estará planteado en la póliza de vida que tenga que pagar.

De lo anterior la libertad de cobro de las empresas aseguradoras a sus clientes, debido a que se maneja una protección de tomador y el asegurado por ley. En el siguiente artículo se puede evidenciar lo expresión:

Artículo 77. Reglas sobre la competencia. La determinación de las condiciones de las pólizas y las tarifas responderá al régimen de libertad de competencia en el mercado de seguros, y respetará siempre las reglas previstas en los artículos 44 y 45 de la presente ley. No tendrá carácter de práctica restrictiva de la competencia la utilización de tasas puras de riesgo basadas en estadísticas comunes.

Es importante también tener presente que el mercado Colombiano está dado por las diferentes empresas que se dedican a este tipo de negocio y cada una con estrategias de publicidad, cubrimiento, atención y porque no decirlo de precio. Pero es allí donde la ley 45 de 1990 en su artículo explica:

Artículo 78. Protección de la libertad de contratación. La Superintendencia Bancaria protegerá la libertad de tomadores y asegurados para decidir la contratación de los seguros y escoger sin limitaciones la aseguradora y, en su caso, el intermediario, y aplicará las sanciones correspondientes cuando verifique conductas o prácticas que contraríen lo dispuesto en esta ley.

Para finalizar es importante considerar que un contrato se plasma las responsabilidades de las partes de una póliza de seguro y cada uno tienes unas limitaciones y deberes que se deben cumplir en esa negociación, la ley no estipula unas indicaciones del contrato pero si debemos tener en cuenta que al final llega a una sanción de conductas que facilitan el proceso de las empresas aseguradoras, pues según la experiencia o el enfoque de negocio plantean que puede hacer y qué no.

4

Unidad 4

Sistema financiero
colombiano



Legislación empresarial
y financiera

Autor: Luis Alberto Páramo

Introducción

Durante esta última semana encontrara toda la estructura de sistema financiero, es importante tener en cuenta que cuando se habla de financiero ahí una historia adyacente del proceso monetario que maneja el país desde años atrás.

Cada uno de los países tiene un sistema financiero que le ayuda al gobierno en la buena administración de lo concerniente con la moneda, divisas, presta de dinero entre otras, y Colombia no es la excepción tiene un sistema financiero muy robusto y de esa forma genera un estudio a profundidad.

A través de los años vamos a encontrar que ha tenido evoluciones desde la moneda metálica, hasta encontrar en la actualidad gran variedad de billetes, un papel que representa un valor en el mercado donde se compra y se vende mercadería.

El dinero es sinónimo de renta, por lo tanto los creadores de renta son igualmente generadores de dinero, así entonces, cuando el empresario paga salarios, intereses está transando grandes cantidades del mismo que forman en una economía la rotación de ganadores y perdedores.

El estudiante encuentra en el inicio la introductoria a desarrollar en la semana lo que le permite abordarlo y comprender su dinámica de funcionamiento. Lo que se hace necesario su comprensión para entrar en contexto con el desarrollo y las actividades que se aplicaran bajo la premisa de la explicación para el estudiante y su hacer activo como trabajo individual.

Para cada unidad el estudiante cuenta con un texto que se conoce como guía de actividades, el cual semana a semana le informa qué actividades tiene para la semana y qué debe hacer.

Asimismo le informa las actividades calificables en su módulo. En dicho texto se incluyen los objetivos de aprendizaje de la unidad. Para cada semana el estudiante tiene una serie de lecturas. El texto guía del módulo es la cartilla, consiste en un documento que el autor elabora especialmente para el módulo. Va acompañado de lecturas complementarias, si el tema lo requiere, dichas lecturas son anexadas por el autor.

- **Objetos Virtuales:** son recursos digitales utilizados con un propósito educativo, compuesto de presentación de contenidos, actividades de aprendizaje y elementos de contextualización. El Objeto Virtual permite la interacción y decisión del estudiante para desarrollar su aprendizaje.
- **Videocápsulas:** son videos cortos que presentan el desarrollo de un proceso, un ejemplo, un procedimiento, un ejercicio, un contenido. Pueden ir acompañados de imágenes, gráficas, mapas y animaciones. Tienen como propósito complementar, repasar, indicar procesos y procedimientos requeridos para un acto específico del aprendizaje. Dichos videos son tomados del internet, y deben adjuntarse con su dirección url para ser enlazada en el aula.

Por último el estudiante debe recordar que la clasificación arancelaria se rige bajo normas políticas de comercio exterior lo que conlleva a identificar una nomenclatura más práctica que teórica. Por ello se hace necesario el desarrollo de talleres que afiances sus conocimientos.

Sistema financiero colombiano

Historia del dinero Origen

Ha ciencia cierta no se tiene una fecha del surgimiento del dinero, se indica surgió por la especialización del trabajo, y efectivamente es cierto: así por ejemplo cuando la comunidad empezó a crecer y sus componentes (unidades económicas) se dedicaron a producir distintos bienes y servicios, se vieron en la obligación de intercambiarlos mutuamente para satisfacer sus necesidades, surgiendo entonces la economía del Trueque (cambio de bien por bien), cuando su volumen se hizo amplio y la comunidad fue cada vez más numerosa se hizo prácticamente imposible la aplicación del trueque y hubo necesidad de convenir que determinado bien fuera aceptado por todos como unidad de cambio y medida de valor, surgiendo así el concepto de Dinero.

Es fácil deducir entonces que aquellas personas que mayores bienes produjeran eran las que más dinero poseía, porque el dinero en su forma es un Poder de Compra dado por la producción de los bienes y servicios, la cual constituye el concepto de Renta real.

Este poder de compra se suele expresar en

monedas, billetes litografiados o en un cheque contra un Banco; así, entonces, si Usted tiene un billete de \$1000.00 puede adquirir bienes por el equivalente a \$1000.00.

En esencia cuando se compra o vende algo se está canjeando renta de la comunidad - poder de compra - lo que es igual a decir que se esté intercambiando dinero.

Evolución del dinero



Imagen 1

Fuente: http://4.bp.blogspot.com/-HneZaTW7d44/Ut--b2Rtdyl/AAAAAAAAABAc/F_zQkvkMDzE/s1600/monedas+romanas.jpg

El dinero no es un instrumento mágico que apareció repentinamente como el telégrafo, por ejemplo, responde a necesidades de la comunidad y a estructuras socio políticas

que han tenido lugar a lo largo de la historia de los pueblos, desde la época del trueque hasta el llamado dinero electrónico en la actualidad, en todo ese recorrido ha sido el común denominador de la vida económica. Para hablar del dinero hay que analizar las diferentes etapas por las que ha atravesado la moneda, es decir:

Dinero mercancía

En esta etapa el bien que sirvió como dinero tenía en sí un valor intrínseco y se utilizó también para uso o consumo final; Fue una forma primitiva de las especies monetarias que terminaron con la economía de trueque. El tabaco, el cacao, la sal, el ganado fue por mucho tiempo el dinero de la antigüedad; no se debe olvidar que en la actualidad existe ese tipo de dinero utilizado por comunidades alejadas de la civilización.

Dinero metálico

En esta etapa el dinero se expresó en especies metálicas y la moneda adquirió su verdadera naturaleza, en ella el bien que se eligió fue aceptado como representativo del dinero, no porque era deseable por sí mismo, sino porque en base a sus características tuvo aceptación general por la comunidad como especie monetaria. El bronce y los metales nobles (el oro y la plata) sirvieron para fabricar (acuñar) las monedas en base a su belleza, su maleabilidad, su incorruptibilidad y su escasez que le daba el atributo de garantizar su poder de cambio más o menos constante.

La comunidad le ha dado al oro y la plata un sentido de riqueza tal que tiene valor en sí mismo aunque no estén expresados en moneda y se consideran como el Dinero base de la economía moderna.

Dinero signo

El desenvolvimiento del intercambio en la comunidad fue cada vez creciente y la cantidad de moneda metálica existente no fue la suficiente para atender los Requerimientos de la economía, esto ocasionó la aleación de la moneda con otros metales perdiendo su valor intrínseco y aplicándose la Ley de Gresham (en todos los países en que dos monedas legales están en circulación, la moneda mala le quita siempre el puesto a la buena y esta última desaparece).

Esta situación llevó a la aparición de la moneda de papel (papel moneda) que consiste en la expedición (emisión) de documentos respaldados con cierta cantidad de metales preciosos. Los certificados de oro y plata y los billetes con respaldo en los mismos, son los ejemplos básicos.

Dinero bancario

La intervención del estado en la emisión de los billetes y en la acuñación de las monedas, exigió la creación de organismos estatales (Bancos de Emisión) que se encargarán de esta función con carácter de monopolista, la expedición de especies monetarias por parte del emisor, se hacía inicialmente en base a la cantidad de reservas en metales preciosos que mantuvieran en sus bóvedas, configurándose en sus balances un Pasivo (especies monetarias emitidas).

y un activo (valor de las reservas de metales preciosos); a su vez esas especies monetarias llegaron a los bancos quienes la recibieron como depósitos de sus clientes reflejándose en sus balances un Activo (especies monetarias recibidas) y un pasivo (depósitos).

Los bancos entregan a sus clientes un talonario llamado chequera compuesto

por cierto número de cheques, para que retiren sus depósitos o efectúe pagos a la comunidad; esta modalidad se denomina dinero bancario.

Dinero plástico

Básicamente consiste en que la comunidad hará todos sus pagos para el intercambio de bienes y servicios sin necesidad de manejar especies monetarias (monedas, billetes, cheques) sino simplemente una tarjeta de ciertas características que será recibida por una terminal de computador quien aceptará o rechazará el pago de la transacción que se pretenda hacer, según tenga o no, en la memoria del computador, dinero a su favor.

Creación de dinero

El dinero es sinónimo de renta, por lo tanto los creadores de renta son igualmente generadores de dinero, así entonces, cuando el empresario paga salarios, intereses, renta y obtiene beneficios por la venta de sus productos, él está realmente creando dinero.

Funciones del dinero

Dinero es todo aquello ampliamente aceptado como medio de intercambio. Cabe resumir sus funciones como las siguientes:

- a. Medio de intercambio: (la sal, el tabaco, el azúcar, la harina, el ganado, las mujeres, los esclavos, el bacalao seco y los metales).
- b. Medida de valor: el dinero funciona como común denominador o unidad contable mediante la cual es posible comparar los valores relativos o precios de todos los bienes.
- c. Almacén de valor: el dinero posee cualidades perdurables que permite a su propietario aplazar o posponer su capacidad adquisitiva.

- d. Norma o estándar para pagos diferidos: constituye una unidad para medir las deudas y permitir la futura liquidación.

Cualidades del dinero

- a. Resulta generalmente aceptable como medio de intercambio.
- b. Fácil de transportar.
- c. Tiene reconocimiento.
- d. Fácil divisibilidad.
- e. Durabilidad.
- f. Su escasez
- g. La estabilidad de su valor.

Generación de moneda

El dinero se genera por quienes producen renta, en cambio la moneda (medio de pago) la emiten aquellos que tienen la autorización para hacerlo; el estado o el organismo a quien éste delegue y el sistema bancario.

Origen histórico de la moneda

La historia de la economía, habla de las primeras monedas (dinero metálico) como las acuñadas en Lidia, región de Asia Menor en el año 700 AC. Que eran acuñadas en oro, plata o combinación de estos; los griegos utilizaron la plata para transacciones de gran valor y las de cobre para pequeños pagos. Referente al dinero signo parece ser un invento de los chinos en el año 177 AC. Quienes utilizaron el papel con propósitos monetarios, se dice que la primera emisión del verdadero papel moneda se realizó durante el reinado de Hsien –Tsong, para evitar las complicaciones que conllevaba el transporte de piezas de hierro y cobre.

El dinero bancario

Se originó en forma rudimentaria en Asiría en el siglo IX AC. Mediante tablillas de arcilla que servían como recibo de depósitos de metales nobles entregados a los cambistas de dinero o a los templos. Moderadamente se dice que fue en el siglo XIII y XIV cuando ciertas familias de las ciudades florecientes en aquellas épocas en Italia se dedicaron a la carrera bancaria aceptando depósitos que eran pagaderos a la orden además eran transferibles; en 1587 se estableció en Venecia el primer banco público y a los pocos años aparecieron en Ámsterdam y Hamburgo, ya para 1694 apareció el Banco de Inglaterra.

Historia de la moneda en Colombia



Imagen 2

Fuente: http://www.absoluti-ind.com/ImagenNumis/CO5P1981_G.jpg

En la época de la Colonia, en la América Española circularon la onza, media onza, el doblón, y el escudo como monedas representativas de este país.

En 1821 el Congreso de Cúcuta estableció el peso plata como patrón monetario de la Gran Colombia, equivalente a una moneda de 27 gramos de peso total, dividido en 8 unidades llamadas reales representado en moneda de cobre, este patrón era el mismo del español. Ante la escasez de fondos para acuñar este tipo de moneda surgió la fabricación clandestina de aleaciones y pesos diferentes a los estipulados que hizo desaparecer las monedas que venían circulando.

En 1848 la escasez de moneda llevó al gobierno a emitir el papel moneda en dos clases; convertibles en oro y plata; esto creó cierta anarquía en la circulación monetaria de la época. En 1871 el Presidente Eustorgio Salgar fijó el peso oro como patrón monetario equivalente a un gramo de oro y correspondía a 12 de plata (por primera vez se utiliza el patrón oro).

Ya desde 1865 se había dado por Ley facultades al gobierno para autorizar ciertos privilegios a los establecimientos bancarios que se organizaron en el país, entre ellos estaba el de emitir billetes por el doble de los fondos monetarios en efectivo.

Las guerras civiles y el caos monetario obligaron al Presidente Nuñez a tomar medidas radicales, entre ellas; eliminó el patrón oro y consagró el régimen de emisión de billetes de un peso (Nueva unidad monetaria) a través del Banco Nacional bajo el respaldo de monedas metálicas adquiridas por el estado y depositadas en ese banco; Fue difícil mantener este sistema por lo que a fines del siglo XVIII desapareció el Banco Nacional como organismo emisor.

La Ley 59 de 1905 dio un vuelco al manejo de la moneda; creó el Banco Central con el objeto básico de cambiar el papel moneda por moneda metálica. Desde esa fecha hasta la creación del Banco de la República se observa cierta estabilidad monetaria, sólo quebrantada en parte por las dificultades financieras de la primera guerra mundial.

La banca en Colombia

La banca en Colombia se inició a partir del año de 1821; el poder ejecutivo fue autorizado para crear el Banco Nacional (no el que hizo crisis en el año de 1982), pero la disposición legislativa no se ejecutó.

En el año de 1841 la Compañía de Giros y Descuentos: fue la primera empresa con características de institución bancaria, que se liquidó posteriormente en el año de 1842.

En el año de 1854 Se fundó la Casa Restrepo y Compañía, en Antioquía, que subsistió hasta el año de 1915.

En el año de 1859 Se creó la firma Botero Arango e Hijos, Con características de banco y facultada para emitir billetes; se disolvió en el año de 1898.

En el año de 1870, el día 15 de Noviembre, se inicia una nueva etapa, con la fundación del Banco de Bogotá.

En el año de 1875 se fundó el Banco de Colombia.

En el año de 1880, de nuevo se da la autorización para crear el Banco Nacional, con el fin de atender el crédito público y ejercer acciones fiscales. Inicialmente el capital sería suministrado por el Tesoro Nacional y por el sector público; pero como éste último no participó, quedó convertido en banco del Estado, con derecho exclusivo a emitir billetes al portador, aunque este derecho también fue otorgado a otros bancos particulares. Este banco se liquidó entre los años de 1894 y 1898 y su fracaso creó gran desconfianza en las instituciones bancarias con participación del Estado.

Entre los años de 1880 y 1900 se fundaron pequeños bancos. Al año de 1923 subsistían los siguientes:

- Banco de Pamplona
- Banco del Oriente
- Banco del Estado
- Banco de Sonson

- Banco de Salamina

- Para el año de 1905 se autorizó la creación del Banco Central de Colombia, posteriormente incorporado al Banco de Bogotá en el año de 1928.
- En el mismo año (1905) se autorizó el establecimiento de bancos hipotecarios, como el Banco Hipotecario de Colombia, después llamado Banco de los Andes por suspender su sección de hipotecario, más tarde incorporado al Banco de Bogotá.
- La industria financiera empieza a tomar fuerza, aunque en forma desorganizada, citemos algunos bancos fundados hasta el año de 1923, que aún nos son familiares:
- Banco Comercial de Barranquilla (1904).
- Caja de Ahorros del Círculo de Obreros (1911), más tarde Caja Social de Ahorros y hoy, Banco Caja Social.
- Banco alemán Antioqueño (1912), Banco Comercial Antioqueño (1997), hoy Banco Santander.
- Banco Mercantil Americano de Colombia (1918).
- Banco López fundado en el año de 1919 y liquidado en el año de 1923,
- Otros bancos fueron creados por esta época; pero la mayoría de ellos de corta vida o incorporados a otros bancos, bien al Bogotá o a Colombia.

Debido a la fuerte crisis del sector financiero por ésta época, el gobierno del momento se vio en la necesidad de crear el Banco de la República.

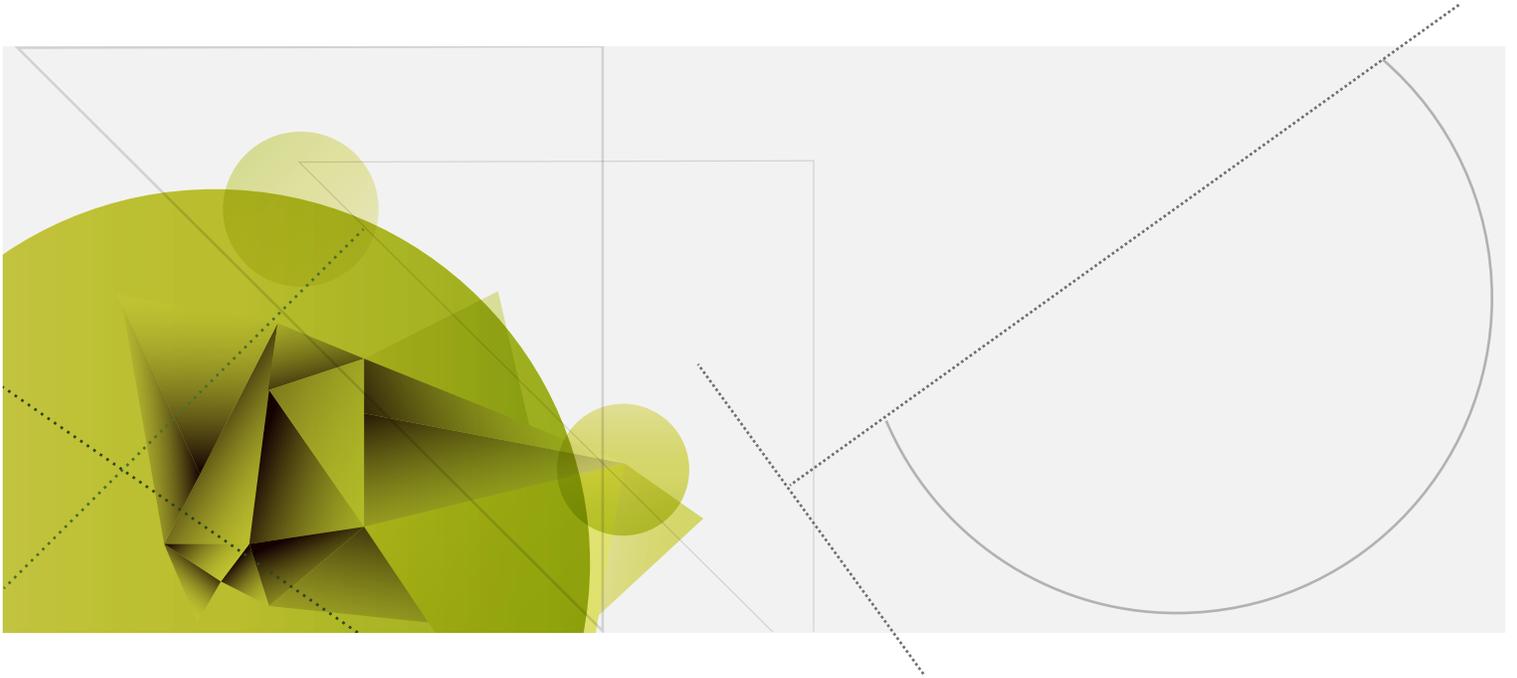
Desde dicha estructura debemos tener en cuenta el funcionamiento que tiene el ban-

co de la república como banco de bancos, debido que la resolución 008 de 2000 plantea toda una estructura financiera importante de considerar y por lo que lo invito para realice la lectura de la resolución y pueda encontrar herramientas de gran importancia frente a las decisiones micro y macroeconómicas que tiene el país.

Bibliografía

- Congreso de Colombia. (1982). Ley 23 de 1982.
- Robledo, S. (2004). Principios generales de derechos de autor. Universidad Javeriana.
- Legis. (2015). Código Civil.

Esta obra se terminó de editar en el mes de noviembre
Tipografía Myriad Pro 12 puntos
Bogotá D.C.,-Colombia.



AREANDINA
Fundación Universitaria del Área Andina

MIEMBRO DE LA RED
ILUMNO